MANUAL DE CONTENIDOS APLICACIÓN ARENA II

Última actualización: 01/07/2026

Índice General

Última actualización: 01/07/2026 1
Índice General 3
1.- DEFINICIONES 3
1. Accidente de tráfico 3
2. Vehículo 3
3. Persona 4
2.- DEFINICIONES DE LOS PRINCIPALES INDICADORES ESTADÍSTICOS DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO 6
3.- TIEMPOS DE COMUNICACIÓN 7
4.- DATOS DE SUMINISTRIO RÁPIDO DE LOS ACCIDENTES CON VÍCTIMAS 8
5.- DESCRIPCIONES DE LOS CONTENIDOS 9
1. AGENTE Y EXPEDIENTE 9
1.1. IDENTIFICADOR DEL ACCIDENTE 9
1.2. NÚMERO DE EXPEDIENTE POLICIAL 9
2. ACCIDENTE 10
Apartado 1) Ubicación temporal 10
2.1.1. FECHA ACCIDENTE 10
2.1.2. HORA DEL ACCIDENTE 10
2.1.3. FECHA DE AVISO 10
2.1.4. HORA DE AVISO 11
2.1.5. FECHA INTERVENCIÓN POLICIAL 11
2.1.6. HORA INTERVENCIÓN POLICIAL 11
2.1.7. OPERACIÓN PASO DEL ESTRECHO 11
Apartado 2) Localización 11
2.2.1. PROVINCIA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE 11
2.2.2. MUNICIPIO DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE 12
2.2.3. ISLA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE 12
2.2.4. POBLACIÓN DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE 12
2.2.5. ZONA 12
2.2.6. TIPO DE VÍA 13
2.2.7. CARRETERA 15
2.2.8. KILÓMETRO 15
2.2.9. TITULARIDAD DE LA VÍA 15

2.2.10. SENTIDO DEL ACCIDENTE 16
2.2.12. CÓDIGO INE DE LA CALLE 16
2.2.13. CALLE 17
2.2.14. NÚMERO DE LA CALLE 17
2.2.15. LONGITUD 17
2.2.16. LATITUD. 18
2.2.17. INFORMACIÓN DEL NUDO 18
2.2.18. CRUCE CON 21
2.2.19. CALLE QUE CRUZA 21
2.2.20. CÓDIGO INE DE LA CALLE QUE CRUZA 21
2.2.21. CARRETERA QUE CRUZA 21
2.2.22. REGULACIÓN DE PRIORIDAD 22
Apartado 3) Número de implicados 22
2.3.1. NÚMERO DE FALLECIDOS 24 HORAS 22
2.3.2. N.º DE HERIDOS CON INGRESO SUPERIOR A 24H 23
2.3.3. N.º DE HERIDOS CON ASISTENCIA SANITARIA INFERIOR A 24H 23
2.3.4. N.º ILESOS 23
2.3.5. TOTAL VÍCTIMAS 23
2.3.6. N.º VEHÍCULOS IMPLICADOS 23
2.3.7. N.º DE CONDUCTORES 24
2.3.8. N.º DE PASAJEROS 24
2.3.9. N.º DE PEATONES 24
Apartado 4) Tipo de accidente y circunstancias 24
2.4.1. TIPO DE ACCIDENTE 24
2.4.2. INTERVINO ANIMAL. TIPO 25
2.4.3. INTERVINO ANIMAL. ESPECIE 25
2.4.4. CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO 26
2.4.5. NIVEL DE CIRCULACIÓN 26
2.4.6. SUPERFICIE DEL FIRME 27
2.4.7. ILUMINACIÓN 27
2.4.8. ESTADO METEOROLÓGICO 28
2.4.9. NIEBLA 28
2.4.10. VIENTO FUERTE 29
2.4.12. VISIBILIDAD RESTRINGIDA POR 29
Apartado 5) Características de la vía 30

2.5.1. CARACTERÍSTICA FUNCIONAL DE LA VÍA 30
2.5.3. LÍMITE DE VELOCIDAD 32
2.5.4. SENTIDOS DE LA VÍA 32
2.5.5. NÚMERO DE CALZADAS 32
2.5.7. N.º TOTAL DE CARRILES 33
2.5.8. ANCHURA DEL CARRIL 33
2.5.9. ACERA 33
2.5.10. ANCHURA ACERA 34
2.5.11. ARCÉN 34
2.5.12. ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO 35
2.5.13. ELEMENTOS DE SEPARACIÓN DE SENTIDOS 35
2.5.14. BARRERA DE SEGURIDAD 35
2.5.15. ELEMENTOS DEL TRAMO 37
2.5.16. TRAZADO EN PLANTA 37
2.5.17. TRAZADO EN ALZADO 37
2.5.18. MARCAS VIALES 38
2.5.19. CARACTERÍSTICAS DEL MARGEN 38
2.5.20. CARACTERÍSTICAS DEL MARGEN 39
2.5.21. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA VÍA 39
3. VEHICULO 41
Apartado 1) Descripción del vehículo 41
3.1.1. VEHÍCULO SIN CONDUCTOR 41
3.1.2. CÓDIGO DE VEHÍCULO 41
3.1.3. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES 42
3.1.4. ACTO DE SERVICIO 42
3.1.5. MATRÍCULA 42
3.1.6. FECHA DE PRIMERA MATRÍCULA 42
3.1.7. BASTIDOR 43
3.1.8. NACIONALIDAD 43
3.1.9. TIPO DE VEHÍCULO 43
3.1.10. MMA 48
3.1.11. MARCA 48
3.1.12. MODELO 49
3.1.13. ITV 49
3.1.14. SEGURO OBLIGATORIO 49

3.1.15. PÓLIZA SEGURO 50
3.1.16. COMPAÑÍA SEGURO 50
3.1.17. 3.1.18, 3.1.19 y 3.1.20. REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE, CARAVANA Y OTROS 50
3.1.17. REMOLQUE 50
3.1.18. SEMIRREMOLQUE 51
3.1.19. CARAVANA 51
3.1.20. OTROS 51
3.1.21. MATRICULA REMOLQUE (SEMIRREMOLQUE/CARAVANA) 51
3.1.31. ANOMALÍAS PREVIAS 52
3.1.32. VEHÍCULO ADAPTADO 52
3.1.33. MERCANCÍAS PELIGROSAS 52
Apartado 2) Circunstancias del vehículo 53
3.2.1. NÚMERO DE OCUPANTES 53
3.2.2. VEHÍCULO FUGADO 53
3.2.3. VEHÍCULO INCENDIADO 54
3.2.4. TACÓGRAFO 54
3.2.5. LECTURA TACÓGRAFO 55
3.2.6. EL CONDUCTOR HA SUPERADO EL NÚMERO DE HORAS DE CONDUCCIÓN CONTINUADA 55
3.2.7. EL CONDUCTOR HA SUPERADO EL NÚMERO DE HORAS DE CONDUCCIÓN DIARIAS, SEMANALES O BISEMANALES 55
3.2.8. HORAS DE CONDUCCIÓN CONTINUADA. 56
3.2.9. AIRBAG DISPARADO 56
3.2.10. ¿HACÍA USO DEL ALUMBRADO REGLAMENTARIO? 57
3.2.11. TRANSPORTE ESPECIAL 57
3.2.12. ÁREA MÁS DAÑADA DEL VEHÍCULO 58
3.2.13. POSICIÓN RESPECTO A LA VÍA 58
3.2.14. APROXIMACIÓN AL NUDO 59
3.2.15. SENTIDO DE CIRCULACIÓN 59
3.2.16. POSICIÓN EN LA CALZADA 60
3.2.17. POSICIÓN EN EL CARRIL 60
3.2.18. MANIOBRA DEL VEHÍCULO PREVIA AL ACCIDENTE 60
3.2.22. LUGAR POR EL QUE CIRCULABA EL VEHÍCULO 64
4. CONDUCTOR 67
Apartado 1) Datos personales 67
4.1.1. CÓDIGO DE VEHÍCULO 67

4.1.3. TIPO DE DOCUMENTO 67
4.1.4. NOMBRE 67
4.1.5. PRIMER APELLIDO 68
4.1.6. SEGUNDO APELLIDO....68
4.1.7. FECHA DE NACIMIENTO....68
4.1.8. SEXO 68
4.1.9. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CONDUCTOR 69
4.1.10. ACTO DE SERVICIO 69
4.1.11. NACIONALIDAD 69
4.1.12. RESIDE EN ESPAÑA....69
4.1.13. PROVINCIA DE RESIDENCIA 70
4.1.14. MUNICIPIO DE RESIDENCIA 70
4.1.15. ISLA DE RESIDENCIA....70
4.1.16. POBLACIÓN DE RESIDENCIA 70
4.1.17. PAÍS DE RESIDENCIA 71
4.1.18. LESIVIDAD 71
4.1.19. HOSPITAL AL QUE SE TRASLADA 72
4.1.20. NO CONTABILIZABLE POR....72
4.1.21. TELÉFONO....73
4.1.22. FALLECIDO A 30 DÍAS (SEGÚN AGENTE)....73
4.1.23. FALLECIDO A 30 DÍAS (INF. ESTADÍSTICA CONSOLIDADA)....73
Apartado 2) Datos del permiso 73
4.2.1. CÓDIGO DEL VEHÍCULO 73
4.2.2. DOI 73
4.2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO 73
4.2.4. CLASE DE PERMISO 74
4.2.5. FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO....78
Apartado 3) Circunstancias (uso accesorios de seguridad, pruebas de alcohol y drogas, motivo del desplazamiento, acción del conductor, presuntas infracciones y errores). 79
4.3.3. ACCESORIOS DE SEGURIDAD 79
4.3.4. OTROS ACCESORIOS DE SEGURIDAD 79
4.3.5 PRUEBA DE ALCOHOL....86
4.3.6. PRUEBA DE DROGAS 87
4.3.7. MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO....88
4.3.8. DESPLAZAMIENTO PREVISTO 89

4.3.9. ACCIÓN ESPECIAL DEL CONDUCTOR....89
4.3.10. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL CONDUCTOR....90
4.3.14. PRESUNTAS INFRACCIONES DE VELOCIDAD....91
4.3.15. OTRA INFRACCIÓN....92
4.3.17. POSIBLE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE....92
4.3.18. FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR A LA ATENCIÓN....92
4.3.19. PRESUNTOS ERRORES....93
5. PASAJERO....94
Apartado 1) Datos personales....94
5.1.1. CÓDIGO DE PASAJERO....94
5.1.2. CÓDIGO DE VEHÍCULO....94
5.1.3. DOI....94
5.1.4. TIPO DE DOCUMENTO....94
5.1.5. NOMBRE....95
5.1.6. PRIMER APELLIDO....95
5.1.7. SEGUNDO APELLIDO....95
5.1.8. FECHA DE NACIMIENTO....95
5.1.9. SEXO....96
5.1.10. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL PASAJERO....96
5.1.11. ACTO DE SERVICIO....96
5.1.12. NACIONALIDAD....96
5.1.13. RESIDE EN ESPAÑA....96
5.1.14. PROVINCIA DE RESIDENCIA....96
5.1.15. MUNICIPIO DE RESIDENCIA....97
5.1.16. ISLA DE RESIDENCIA....97
5.1.17. POBLACIÓN DE RESIDENCIA....97
5.1.18. PAÍS DE RESIDENCIA....98
5.1.19. LESIVIDAD....98
5.1.20. HOSPITAL AL QUE SE TRASLADA....99
5.1.21. NO CONTABILIZABLE POR....99
5.1.23 FALLECIDO A 30 DÍAS (SEGÚN AGENTE)....100
5.1.24 FALLECIDO A 30 DÍAS (INF. ESTADÍSTICA CONSOLIDADA)....100
Apartado 2) Circunstancias....100
5.2.4. ACCESORIOS DE SEGURIDAD....100
5.2.5. OTROS ACCESORIOS DE SEGURIDAD....101

5.2.6. POSICIÓN EN EL VEHÍCULO 102
5.2.7. NIÑO EN BRAZOS 102
5.2.8. ACCIÓN ESPECIAL DEL PASAJERO 102
5.2.9. MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO 102
6. PEATÓN 104
Apartado 1) Datos personales 104
6.1.1. IDENTIFICADOR DE PEATÓN 104
6.1.2. DOI 104
6.1.3. TIPO DE DOCUMENTO 104
6.1.4. NOMBRE 104
6.1.5. PRIMER APELLIDO 105
6.1.6. SEGUNDO APELLIDO 105
6.1.7. FECHA DE NACIMIENTO 105
6.1.8. SEXO 105
6.1.9. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL PEATÓN 106
6.1.10. ACTO DE SERVICIO 106
6.1.11. NACIONALIDAD 106
6.1.12. RESIDE EN ESPAÑA 106
6.1.13. PROVINCIA DE RESIDENCIA 106
6.1.14. MUNICIPIO DE RESIDENCIA 107
6.1.15. ISLA DE RESIDENCIA 107
6.1.16. POBLACIÓN DE RESIDENCIA 107
6.1.17. PAÍS DE RESIDENCIA 107
6.1.18. LESIVIDAD 108
6.1.19. HOSPITAL AL QUE SE TRASLADA 109
6.1.20. NO CONTABILIZABLE POR 109
6.1.22 FALLECIDO A 30 DÍAS (SEGÚN AGENTE) 109
6.1.23 FALLECIDO A 30 DÍAS (INF. ESTADÍSTICA CONSOLIDADA) 110
Apartado 2) Circunstancias 110
6.2.3. ACCESORIOS DE SEGURIDAD 110
6.2.5. PRUEBA DE ALCOHOL 110
6.2.6. PRUEBA DE DROGAS 111
6.2.7. MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO 112
6.2.8. ACCIÓN DEL PEATÓN PREVIA AL ACCIDENTE 113
6.2.9. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL PEATÓN 113

6.2.11. POSIBLE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE 114
6.2.12. FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR A LA ATENCIÓN 114
6.2.13. PRESUNTOS ERRORES 114
6.2.14. PEATÓN FUGADO 115
7. SECUENCIACIÓN 116
Apartado 1) Unidades implicadas 116
Apartado 2) Evento 119
Apartado 3) Evento más grave 121
8. RESUMEN 122
Apartado 1) Comentarios 122
Apartado 2) Factores concurrentes 122

1.- DEFINICIONES

A continuación, se recogen los criterios a considerar para la cumplimentación de los formularios de accidentes de tráfico, tal y como se describen en el Anexo II de la Orden Ministerial INT/2223/2014, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de accidentes de Tráfico.

1. Accidente de tráfico

Deben reunir las circunstancias siguientes:

a) Producirse, o tener su origen, en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

b) Resultar a consecuencia de los mismos una o varias personas fallecidas o heridas.

c) Estar implicado, al menos, un vehículo en movimiento. La definición de vehículo será la recogida en el apartado 4 del Anexo I del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se incluirán también, por tanto, los accidentes con tranvías, trenes y demás vehículos de raíles implicados, siempre que se produzcan en vías y terrenos públicos aptos para la circulación, en los que resulte de aplicación el referido texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las colisiones múltiples entre más de dos vehículos se considerarán como un único accidente, si son sucesivas.

Se excluirán:

a) Los accidentes provocados por muertes naturales confirmadas o en los que existan indicios de suicidio o intento de suicidio, excepto cuando produzcan daños a otras personas.

b) Los homicidios, lesiones intencionadas a terceros y/o daños intencionados a propiedades.

2. Vehículo

Se considera que un vehículo está implicado en un accidente de tráfico cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes:

a) Entrar el vehículo en colisión con:

- Otro u otros vehículos, en movimiento, parados o estacionados.
- Peatones.
- Animales.
- Otro obstáculo.

b) Sin haber entrado en colisión, haber resultado, como consecuencia del accidente, fallecidos o heridos el conductor y/o algún pasajero del vehículo, o haberse ocasionado sólo daños materiales.
c) Estar el vehículo parado o estacionado en forma peligrosa, de modo que constituya uno de los factores del accidente.
d) Sin haber sufrido el vehículo o sus ocupantes directamente las consecuencias del accidente,constituir el comportamiento del conductor o de alguno de los pasajeros uno de los factores del accidente.
e) Haber sido arrollado el conductor o un pasajero del vehículo por otro en el momento en que subía o descendía de él, o después de haber caído desde el vehículo a la vía, en cuyo caso ambos vehículos se consideran implicados en el accidente.

3. Persona

Se consideran "personas implicadas" en un accidente de tráfico los ocupantes de los vehículosdefinidos en el punto anterior y también los peatones cuando resulten afectados por un accidente de tráfico o su comportamiento haya sido uno de los factores del mismo, conforme a las circunstancias descritas en los párrafos siguientes.
Tendrá la consideración de "conductor" toda persona que, en el momento del accidente, lleva la dirección de un vehículo implicado en un accidente de tráfico. En vehículos que circulen en función de aprendizaje de la conducción, es conductor la persona que está a cargo de los mandos adicionales.
Tendrá la consideración de "pasajero" toda persona que, sin ser conductor, se encuentra dentro o sobre un vehículo, o es arrollada mientras está subiendo o bajando del vehículo. Los conductores que han dejado de llevar la dirección del vehículo y son arrollados mientras suben o bajan del mismo se consideran pasajeros.

Tendrá la consideración de "peatón": Toda persona que, sin ser conductor ni pasajero, se ve implicada en un accidente de circulación.

Se consideran peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con movilidad reducida o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo, ciclomotor o motocicleta; las personas que se desplazan en silla de ruedas, con o sin motor; las personas que se desplazan sobre patines u otros artefactos parecidos; las personas que se encuentran reparando el vehículo, empujándolo o realizando otra operación fuera del mismo; los conductores o pasajeros que, tras haber abandonado sus vehículos, son arrollados mientras se alejan de los mismos caminando.

También se consideran peatones, a los solos efectos de la cumplimentación de los formularios de accidentes, y sin perjuicio de las definiciones establecidas con carácter general en el anexo I del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las personas que se desplazan sobre un animal de monta y las personas que guían un animal o animales.

2.- DEFINICIONES DE LOS PRINCIPALES INDICADORES ESTADÍSTICOS DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO

A los efectos de la elaboración de las estadísticas resultantes de la información recogida en el Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico y en otras fuentes, se definen a continuación los principales indicadores:

1. Referidos a la gravedad de los accidentes:

1.1 «Accidente de tráfico con víctimas»: Accidente que reúne las circunstancias descritas en el punto 1 del apartado 1 de este manual.

1.2 «Accidente de tráfico mortal»: Accidente de tráfico con víctimas cuando, al menos, una de ellas resulte fallecida, según lo dispuesto en el punto 2.1 de este apartado.

1.3 «Accidente de tráfico grave»: Accidente de tráfico con víctimas no definido como accidente de tráfico mortal en el que, al menos, una de las personas implicadas resulte herida con hospitalización superior a las veinticuatro horas, según lo dispuesto en el punto 2.2. de este apartado.

2. Referidos a la gravedad de las lesiones:

2.1 «Fallecido»: Toda persona que, como consecuencia de un accidente de tráfico, fallece en el acto o dentro de los siguientes treinta días, lo que se determinará utilizando las bases de datos de mortalidad disponibles.

Se excluirán los casos confirmados de muertes naturales o en los que existan indicios de suicidio.

2.2 «Herido con hospitalización superior a veinticuatro horas»: Toda persona que conste en el Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico como tal, según se define en el punto 3 del apartado 1 de este manual, siempre que no le sea aplicable la definición de fallecido establecida en el punto 2.1. anterior.

2.3 «Herido con asistencia sanitaria igual o inferior a veinticuatro horas»: Toda persona que conste en el Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico como tal, según se define en el punto 3 del apartado 1 de este manual, siempre que no le sean aplicables las definiciones de los puntos 2.1 y 2.2. anteriores.

3.- TIEMPOS DE COMUNICACIÓN

1. Cuando en el accidente se haya producido al menos un fallecido o un herido con traslado al hospital, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y el control del tráfico deberán remitiral Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, en el menor tiempo posible y, en todo caso, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que haya ocurrido, el formulario de accidentesde tráfico con víctimas cumplimentado con los datos de suministro rápido que se indican en el anexo II.C) de la Orden INT/2223/2014 (apartado 3 de este manual) los que disponga.

2. Cuando se trate de un accidente con víctimas en el que no se dé alguna de las circunstancias contempladas en el apartado anterior, el plazo para remitir el formulario de accidentes de tráfico con víctimas con los datos de suministro rápido, será de diez días naturales desde la fecha en que haya tenido lugar el accidente.

3. En todo caso, el formulario totalmente cumplimentado deberá remitirse en un plazo no superior a un mes desde la fecha del accidente. Durante ese plazo podrá ir enviándose aquella información de la que se vaya teniendo conocimiento hasta su total cumplimentación.

4.- DATOS DESUMINISTRIO RÁPIDO DE LOS ACCIDENTES CON VÍCTIMAS

Los datos de suministro rápido que habrá que comunicar en los accidentes son los siguientes:

Información general.

- Zona, hora y fecha del accidente, población, calle y número, denominación de carretera y punto kilométrico, sentido de la vía en el que se produjo el accidente, total vehículos implicados, total víctimas ocurridas, total fallecidos a veinticuatro horas, total heridos con ingreso superior a veinticuatro horas, total heridos con asistencia sanitaria inferior a veinticuatro horas, total ilesos, tipo de vía, titularidad de la vía, nudo, tipo de accidente, superficie del firme, iluminación, estado meteorológico y circulación en sentido contrario.

Información relativa al vehículo.

- Vehículo fugado, vehículo incendiado, matrícula, código de nacionalidad, número de ocupantes, posición respecto a la vía cuando el accidente ocurra en nudo, aproximación al nudo cuando el accidente ocurra en nudo, sentido de la circulación, maniobra del vehículo previa al accidente y si se trata de un vehículo sin conductor.
- Cuando la matrícula del vehículo no sea española, se cumplimentará, además: Fecha de primera matriculación, marca, modelo, tipo de vehículo y MMA.

Información relativa al conductor.

- Código del vehículo, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, accesorios de seguridad, lesividad, prueba de alcohol: Prueba de alcohol realizada, tasa 1 en aire, tasa 2 en aire, signos de influencia del alcohol, prueba de drogas: Prueba de drogas realizada, resultado de la prueba a las sustancias testadas, signos de influencia de drogas, presuntas infracciones del conductor, presuntas infracciones de velocidad y otras infracciones.

Información relativa al peatón.

- Fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, accesorios de seguridad, lesividad, prueba de alcohol: prueba de alcohol realizada, tasa 1 en aire, tasa 2 en aire, signos de influencia del alcohol, prueba de drogas: Prueba de drogas realizada, resultado de la prueba a las sustancias testadas, signos de influencia de drogas y presuntas infracciones del peatón.

Información relativa al pasajero.

- Código del vehículo, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, posición en el vehículo, accesorios de seguridad y lesividad.

5.- DESCRIPCIONES DE LOS CONTENIDOS

1. AGENTE Y EXPEDIENTE

1.1. IDENTIFICADOR DEL ACCIDENTE

Definición

Identificador del accidente.

Formato

Texto.
15 dígitos:

- Posición 1-4: Año de grabación del accidente.
- Posición 5-9: código INE del municipio de ocurrencia del accidente según la versión de alta.
- Posición 10-15: autonumérico para cada año y municipio.

1.2. NÚMERO DE EXPEDIENTE POLICIAL

Definición

Número de expediente policial que tiene el atestado.

Formato

Texto lib

2. ACCIDENTE

Información relativa a la ubicación del accidente, su localización, número de implicados, tipo de accidente, circunstancias en el momento del accidente y características de la vía.

Apartado 1) Ubicación temporal

2.1.1. FECHA ACCIDENTE

Definición

Día, mes y año de ocurrencia del accidente.

Formato

dd/mm/aaaa

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata

2.1.2. HORA DEL ACCIDENTE

Definición

Hora y minuto más aproximado a la ocurrencia del accidente.

Formato

hh:mm

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata

2.1.3. FECHA DE AVISO

Definición

Día, mes y año en el que se da aviso del accidente.

Formato

dd/mm/aaaa

2.1.4. HORA DE AVISO

Definición

Hora y minuto más aproximado en el que se da aviso del accidente.

Formato

hh:mm

2.1.5. FECHA INTERVENCIÓN POLICIAL

Definición

Día, mes y año en el que interviene el cuerpo policial en el lugar del accidente.

Formato

dd/mm/aaaa

2.1.6. HORA INTERVENCIÓN POLICIAL

Definición

Hora y minuto más aproximado a la intervención policial en el lugar del accidente.

Formato

hh:mm

2.1.7. OPERACIÓN PASO DEL ESTRECHO

Apartado 2) Localización

2.2.1. PROVINCIA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE

Definición

Provincia donde se ha producido el accidente.

Categorías

Provincias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata

2.2.2. MUNICIPIO DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE

Definición
Municipio donde se ha producido el accidente.

Categorías
Municipios según la catalogación ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.2.3. ISLA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE

Definición
Isla donde se ha producido el accidente. Automatizado al introducir la población (cuando proceda).

2.2.4. POBLACIÓN DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE

Definición
Es la entidad de ámbito territorial inferior al municipio en la que se ha producido el accidente.

Categorías
Se rellenará la población correspondiente al lugar de ocurrencia del accidente.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.2.5. ZONA

Definición
Este campo permite clasificar los accidentes ocurridos en vías interurbanas y urbanas. La vía interurbana aparece identificada como carretera, mientras que la vía urbana está desglosada en tres categorías: travesía, autopista o autovía urbana, y calle. Estas tres categorías son posteriormente agregadas para la elaboración de las estadísticas oficiales.

Las definiciones son las siguientes:

Carretera: Vía pública pavimentada situada fuera de poblado. No se incluirán las travesías que se consignarán aparte.

Travesía: Tramo de carretera que discurre por poblado. No se considerarán travesía aquellos tramos que dispongan de una alternativa viaria o variante.

Autopista o autovía urbana: Vía pública que cumple las características de autopista o autovía definidas en el campo 2.2.6. y que transcurre dentro de poblado.

Calle: Vía pública situada dentro de poblado, exceptuando las travesías y las autopistas o autovías urbanas. Se incluirán como tal las avenidas, plazas, etc., y, en general, las vías que cumplan con la definición anteriormente expresada

.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.2.6. TIPO DE VÍA

Definición
Este campo debe rellenarse según las características constitutivas de la vía, independientemente de si se encuentra dentro o fuera de poblado, lo cual vendrá determinado por el campo "ZONA".

Categorías
1: Autopista de peaje
2: Autopista libre
3: Autovía
4: Vía para automóviles
5: Carretera convencional de doble calzada
6: Carretera convencional de calzada única
7: Vía de servicio
8: Ramal de enlace
9: Calle
10:Camino vecinal
11: Recinto delimitado
12: Vía ciclista
13: Senda ciclable
14: Otro

Definiciones de las categorías

Autopista.- Vía que está especialmente proyectada, construida y señalizada como tal para la exclusiva circulación de automóviles y reúne las siguientes características:

a) No tener acceso a la misma las propiedades colindantes.

b) No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía, ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.

c) Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos

singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación o, en casos excepcionales, por otros medios.

Se deber realizar la distinción entre autopistas libres y autopistas de peaje.

Autovía.- Vía especialmente proyectada, construida y señalizada como tal que tiene las siguientes características:

a) Tener acceso limitado a ella las propiedades colindantes.

b) No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía, ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.

c) Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación, o por otros medios.

Vía para automóviles. Toda vía reservada exclusivamente a la circulación de automóviles, con una sola calzada y con limitación total de accesos a las propiedades colindantes y señalizada con lasseñales S-3 y S-4 respectivamente.

Carretera convencional.- Es toda vía que no reúne las características propias de las autopistas, autovías y vías para automóviles.

Vía de servicio: Camino sensiblemente paralelo a una vía, respecto de la cual tiene carácter secundario, conectado a ésta solamente en algunos puntos, y que sirve a las propiedades o edificios contiguos.

Ramal de enlace: Calzada de uno o varios carriles que permite la circulación de forma continua entre dos vías.

Calle: Es toda vía pública situada dentro de poblado, exceptuando las travesías y las autopista o autovías urbanas. Se incluirán como tal las avenidas, plazas, etc., y, en general, las vías que cumplan con la definición anteriormente expresada.

Camino vecinal: Vías de titularidad municipal que comunican entre sí núcleos de población utilizables tanto por peatones como por vehículos**.**

Recinto delimitado: Se seleccionará en el caso de que el accidente ocurra en puerto, aeropuerto, hospital, centro comercial.

Vía ciclista/pista bici: Vía ciclista. -Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pista-bici. -Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Senda ciclable: Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios

abiertos, parques, jardines o bosques.

Otro: Cualquier otro tipo de vía no susceptible de ser incluida en los epígrafes anteriores.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.2.7. CARRETERA

Definición
Nombre de la carretera donde ha ocurrido el accidente.

En los nudos se considerará la vía en la que se ha producido el primer punto de conflicto. Si el punto se haya situado entre dos vías, se considerará la vía principal, es decir, la que tiene prioridad.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata
Para todos los accidentes que ocurran en zona diferente de calle.

2.2.8. KILÓMETRO

Definición
Hace referencia al punto kilométrico donde ha ocurrido el accidente. Se rellenará el kilómetro en formato de hasta 4 dígitos enteros con 3 decimales.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata
Para todos los accidentes que ocurran en zona diferente de calle.

2.2.9. TITULARIDAD DE LA VÍA

Definición
Titular al que pertenece la vía donde ha ocurrido el accidente.

Categorías
1: Estatal
2: Autonómica
3: Provincial, Cabildo/Consell
4: Municipal
5: Otra

Definiciones de las categorías
Estatal.- Son vías estatales las integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Autonómica.- Son las vías que discurren por una sola comunidad y su gestión administrativa dependede las Comunidades Autónoma, pudiendo ser por sus características, de primer nivel (con placa de identificación de fondo naranja), de segundo nivel (verde) y de tercer nivel (amarillo).

Provincial, Cabildo/Consell.- Son vías provinciales las que, sin estar comprendidas en las redes estatales, tienen interés público provincial y se incluyen en los correspondientes Planes Provinciales de Carreteras.

Municipal.- Son vías municipales las que, sin estar comprendidas en los dos apartados anteriores, hayan sido construidas por los Ayuntamientos o demás Entidades municipales, o entregadas a éstos para la satisfacción de los intereses de las respectivas localidades.

Otra.- Incluye el resto de vías públicas excepto las definidas anteriormente y carreteras o espacios ubicados dentro de entorno privado (aparcamiento, aeropuerto, puerto…).

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.2.10. SENTIDO DEL ACCIDENTE

Definición
Indica el sentido en el que ocurre el accidente, considerando los puntos kilométricos en carretera.

Categorías
Categorías directas
1. Ascendente
2. Descendente
3. Mixto

Definiciones de las categorías
Ascendente: de menor a mayor punto kilométrico o numeración en los portales. (Ejemplo: de 1 a 20).
Descendente: de mayor a menor punto kilométrico o numeración en los portales. (Ejemplo: de 20 a 1)
Mixto: esta categoría se utilizará por ejemplo cuando el accidente se produzca en zonas intermedias de vías con numeración ascendente y descendente, y sea una colisión entre dos vehículos que circulaban en distinto sentido como suele ser el caso de las colisiones frontales.

Se cumplimenta
Para todos los accidentes que ocurran en zona diferente de calle.

2.2.12. CÓDIGO INE DE LA CALLE

Definición
Código INE de la calle donde ocurre el accidente. Éste se rellenará de forma automática al escoger la calle.
En los nudos se considerará la calle en la que se ha producido el primer punto de conflicto. Si el punto

se haya situado entre dos vías, se considerará la vía principal, es decir, la que tiene prioridad.

Categorías
(En blanco): Cuando no existe el código INE.

Definiciones de las categorías
Se utilizará el código de la calle a partir del listado de códigos INE que pondrá a disposición de los usuarios la Dirección General de Tráfico en la aplicación de grabación de accidentes de tráfico.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata
Para todos los accidentes que ocurran en vías que tengan características de calle.

2.2.13. CALLE

Definición
En esta variable se debe hacer constar el nombre de la calle donde ha ocurrido el accidente.
En los nudos se considerará la calle en la que se ha producido el primer punto de conflicto. Si el punto se encuentra situado entre dos vías, se considerará la vía principal, es decir, la que tiene prioridad.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata
Para todos los accidentes que ocurran en vías que tengan características de calle.

2.2.14. NÚMERO DE LA CALLE

Definición
En esta variable se debe hacer constar el número del portal donde ha ocurrido el accidente.
Se podrán introducir hasta 4 dígitos.

Categorías

Se dejará en blanco cuando se desconoce el número de la calle o no está numerada.

Se cumplimenta
Para todos los accidentes que ocurran en vías que tengan características de calle.

2.2.15. LONGITUD.

Definición
Se indicará la longitud del lugar de ocurrencia del accidente.

Categorías
Se anotará la coordenada geográfica en formato UTM (universal transversal de Mercator) o decimal, según el sistema de referencia geodésico ETRS89 para Península e Illes Balears, y según el sistema de referencia REGCAN95 para las Islas Canarias.

2.2.16. LATITUD.

Definición
Se anotará la latitud del lugar de ocurrencia del accidente.

Categorías
Se anotará la coordenada geográfica en formato UTM (universal transversal de Mercator) o decimal, según el sistema de referencia geodésico ETRS89 para Península e Illes Balears, y según el sistema de referencia REGCAN95 para las Islas Canarias.

NUDO/INTERSECCIÓN

Definición
Este campo indica si el accidente ha ocurrido en zona de influencia de nudo o intersección o no, considerando dentro de la influencia de nudo cuando en vías urbanas existe una distancia inferior a 20 metros y en vías interurbanas esta distancia es inferior a 200 metros.

Categorías
1: En zona de influencia de intersección o nudo
2: Fuera de influencia de intersección o de nudo.

Definiciones de las categorías

En zona de influencia de intersección o nudo: Se considera cuando el accidente se produce en una intersección, un acceso de otra vía o un carril de aceleración o desaceleración. En vías urbanas el accidente ocurre en los 20 metros anteriores o posteriores a una intersección o nudo. Esta distancia se amplía a 200 metros cuando hablamos de vías interurbanas.

Fuera de influencia de intersección o de nudo: Se considera cuando en el trazado de la vía no existen intersecciones, nudos o accesos de otras vías en una distancia de 20 metros para vías urbanas y de 200 metros para vías interurbanas.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.2.17. INFORMACIÓN DEL NUDO

Definición
Esta variable se cumplimenta cuando el accidente ha ocurrido en zona de influencia de intersección o

nudo. En este campo se indicará el tipo de intersección o enlace.

Categorías

INTERSECCIÓN
1: En X o +
2: En T o Y
3: En estrella
4: Glorieta
5: Glorieta partida
6: Miniglorieta
7: Glorieta doble
8: Paso a nivel con barrera
9: Paso a nivel sin barrera

ENLACE (C)
10: Enlace con carriles de cambio de velocidad paralelos al tronco
11: Enlace sin carriles de cambio de velocidad paralelos al tronco
12: Bifurcación o convergencia

Definiciones
En X o +, en T o Y: Intersección con puntos de cruce: no existe glorieta.

En estrella: Intersección de más de cuatro puntos: no existe glorieta.

Glorieta: Isleta central, dotada de bordillos, de 4 m o más de diámetro y generalmente permite una entrada múltiple de vehículos.

Glorieta partida: Dos tramos, generalmente opuestos, se conectan directamente a través de la isleta central, por lo que el tráfico que pasa de uno a otro no la rodea. Estos dos tramos suelen formar parte de un único itinerario principal, mientras que uno o dos tramos más que llegan a la intersección son vías de carácter secundario respecto al itinerario principal.

Miniglorieta: Isleta circular – a nivel o ligeramente abombada de menos de 4 m de diámetro y entradas.

Glorieta doble: Intersección compuesta por dos glorietas normales o miniglorietas, contiguas o conectadas por un tramo de unión o por una isleta alargada materializada por un bordillo.

Paso a nivel con barrera: Cruce o intersección al mismo nivel entre una carretera y una vía férrea que está dotado de barreras accionadas manualmente o en forma automática.

Paso a nivel sin barrera: Cruce o intersección al mismo nivel entre una carretera y una vía férrea en el que no existe barrera.

Enlace con carriles de cambio de velocidad paralelos al tronco: Debe señalarse esta opción cuando la zona en la que se produce el accidente está en las proximidades de un ramal que dispone de un carril específico de cambio de velocidad adosado a la calzada principal que mantiene en parte de su longitud una anchura constante.

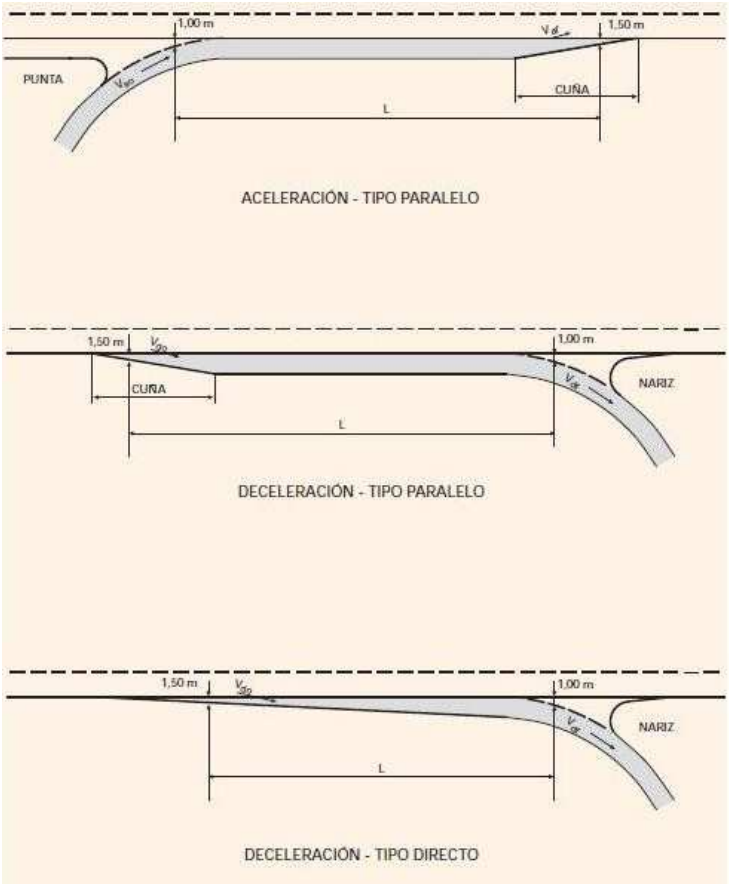

Enlace sin carriles de cambio de velocidad paralelos al tronco

Bifurcación o convergencia: El accidente se produce en una zona de separación de flujos de tráfico (bifurcación) o unión de flujos de tráfico (convergencia).

Se cumplimenta
Para los accidentes ocurridos en zona de influencia de nudo.
La información sobre los enlaces solo se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía interurbana.

2.2.18. CRUCE CON

Definición
Indica si la vía que cruza es una carretera o una calle.

Se cumplimenta
Para los accidentes ocurridos en zona de influencia de nudo.

2.2.19. CALLE QUE CRUZA

Se consignará el nombre de la calle.
Se rellenará en el caso de que el accidente suceda en una intersección.
Se trata de la calle que no se haya considerado como vía principal en el campo 2.2.13, bien porque en ella no se ha producido el primer punto de conflicto, o bien porque no es la que tiene la prioridad.

Se cumplimenta
Para los accidentes que ocurran en vías que NO tengan características de vía interurbana.
Para los accidentes que ocurran en intersección o nudo.

2.2.20. CÓDIGO INE DE LA CALLE QUE CRUZA

Código INE de la calle definida en el punto 2.2.20. Éste se rellenará de forma automática al escoger la calle.

Categorías
(En blanco): Cuando no existe el código INE.

Definiciones de las categorías
Se utilizará el código de la calle a partir del listado de códigos INE que pondrá a disposición de los usuarios la Dirección General de Tráfico en la aplicación de grabación de accidentes de tráfico.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata
Para los accidentes que ocurran en vías que NO tengan características de vía interurbana.

2.2.21. CARRETERA QUE CRUZA

Definición
Se consignará el nombre de la carretera.
Se rellenará en el caso de que el accidente suceda en una intersección.
Se trata de la carretera que no se haya considerado como vía principal en el campo 2.2.7, bien porque en ella no se ha producido el primer punto de conflicto, o bien porque no es la que tiene la prioridad.

Se cumplimenta
Para los accidentes que ocurran en intersección o nudo.

2.2.22. REGULACIÓN DE PRIORIDAD

Definición
Cuando todos los vehículos implicados circulaban en el mismo sentido, se anotarán todas las señales existentes previas al lugar del accidente.
Cuando los vehículos implicados circulaban en diferentes sentidos, se anotarán todas las señales existentes en el sentido en el que circulaba el primer vehículo activo en el accidente o el que se considere presunto responsable.

Campo de respuesta múltiple (13 campos)
a) Sólo norma genérica
b) Sólo marcas viales sin inscripciones
c) Agente / persona autorizada
d) Paso para peatones no elevado
e) Semáforo
f) Paso para peatones sobre-elevado
g) Señal vertical de "STOP"
h) Marca vial de paso para ciclistas
i) Señal vertical de "CEDA EL PASO"
j) Señalización circunstancial
k) Señal horizontal de "STOP"
l) Otra señal
m) Señal horizontal de "CEDA EL PASO"

Categorías del campo
1: Si
(En blanco): No

Apartado 3) Número de implicados

2.3.1. NÚMERO DE FALLECIDOS 24 HORAS

Definición

Sumatorio de todos los fallecidos en las 24 horas siguientes al accidente.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

2.3.2. N.º DE HERIDOS CON INGRESO SUPERIOR A 24H

Definición

Sumatorio de todos los heridos con un ingreso hospitalario superior a las 24 horas.

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata.

2.3.3. N.º DE HERIDOS CON ASISTENCIA SANITARIA INFERIOR A 24H

Definición

Sumatorio de todos los heridos con un ingreso hospitalario máximo de 24 horas.

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata.

2.3.4. N.º ILESOS

Definición

Sumatorio de todos los ilesos implicados en el accidente.

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata

2.3.5. TOTAL VÍCTIMAS

Definición

Suma de todos las víctimas del accidente (valor consignado en 2.3.1. + valor consignado en 2.3.2. + valor consignado en 2.3.3).

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata

2.3.6. N.º VEHÍCULOS IMPLICADOS

Definición

Sumatorio de los vehículos implicados en el accidente, según la definición de vehículo implicado.

Se cumplimenta

Dato de remisión inmediata

2.3.7. N.º DE CONDUCTORES

Definición
Sumatorio de todos los conductores de los vehículos implicados en el accidente, lesionados e ilesos.

2.3.8. N.º DE PASAJEROS

Definición
Sumatorio de todos los pasajeros de los vehículos implicados en el accidente, lesionados e ilesos.

2.3.9. N.º DE PEATONES

Definición
Sumatorio de todos los peatones implicados en el accidente, lesionados e ilesos.

Apartado 4) Tipo de accidente y circunstancias

2.4.1. TIPO DE ACCIDENTE

Definición
En este campo ha de indicarse el tipo de accidente ocurrido a partir de los primeros indicios, seleccionando de una serie de categorías el primer suceso que haya ocurrido.
- En el caso de que ese primer evento sea una salida de calzada o de vía, se indicará además de la salida, el siguiente evento ocurrido. Para ello, se presentan dos campos, uno para registrar las salidasde vía, cuando éstas sean el primer evento y otro campo en el que se indicará el evento siguiente a la salida.
- En el caso de no existir salida de vía, se cumplimenta únicamente la categoría de tipo de accidente que mejor refleje el primer evento.

Apartado a) Salida de la vía

Categorías
1: No.
Cuando no se trata de una salida de la vía se rellenará directamente alguno de los valores del Apartado b del campo Tipo de Accidente.
2: SI.
Se rellenará, en primer lugar, si la salida de la vía se produjo 1. por la izquierda o 2. por la derecha y en segundo lugar se consignará alguno de los valores del apartado b del campo Tipo de Accidente.

Apartado b) Colisión, choque, atropello…

Categorías
1: Colisión frontal
2: Colisión frontolateral
3: Colisión lateral
4: Alcance
5: Colisión múltiple
6: Choque contra obstáculo o elemento de la vía
7: Atropello a persona
8: Atropello a animal
9: Caída
10: Vuelco
11. Despeñamiento
12. Sólo salida de la vía
13. Otro

2.4.2. INTERVINO ANIMAL. TIPO

En el caso de que el accidente ocurra en una vía con característica de vía interurbana y se trate de un accidente en el que haya intervenido un animal, se consignará el tipo de animal.

Categorías

Tipo de animal: Animal no identificado, silvestre o doméstico.

2.4.3. INTERVINO ANIMAL. ESPECIE

Especie del animal: Al seleccionar una de las categorías de tipo de animal, se podrán seleccionar las siguientes especies.

Animales silvestres:
1: Ave
2: Cabra montés
3: Ciervo
4: Conejo
5: Corzo
6: Gamo
7: Gato montés
8: Jabalí
9: Liebre
10: Lince ibérico
11: Lobo

12: Muflón
13: Nutria
14: Oso pardo
15: Rebeco
16: Tejón
17: Zorro
18: Otro animal

Animales domésticos:
1: Ave
2: Canino
3: Caprino
4: Equino
5: Felino
6: Ovino
7: Porcino
8: Vacuno
9: Otro animal

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.4.4. CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO

Se marcará la casilla cuando alguno de los vehículos implicados en el accidente haya circulado en sentido contrario.

2.4.5. NIVEL DE CIRCULACIÓN

Definición
Se indicará el nivel de circulación existente en el momento del accidente. Para determinar el nivel de circulación se tomarán en consideración los distintos niveles (blanco, verde, amarillo, rojo y negro).

Categorías
1: Nivel blanco
2: Nivel verde
3: Nivel amarillo
4: Nivel rojo
5: Nivel negro
6: Se desconoce

Definiciones de las categorías
- **Nivel blanco.** Circulación normal. Fluida.
- **Nivel verde.** Circulación condicionada. Circulación a velocidad moderada. Densa.
- **Nivel amarillo.** Circulación irregular. Circulación lenta con paradas esporádicas.

- **Nivel rojo.** Circulación difícil. Circulación muy lenta con paradas frecuentes y prolongadas (congestión circulatoria).
- **Nivel negro.** Circulación interrumpida. Carretera cortada.

2.4.6. SUPERFICIE DEL FIRME

Definición
Se consignará la condición del firme de la calzada que esté presente en el accidente.

Categorías
1: Seco y limpio
2: Con barro o gravilla suelta
3: Mojado
4: Muy encharcado o inundado
5: Con hielo
6: Con nieve
7: Con aceite
8: Otra
9: Se desconoce

Definiciones de las categorías
- **Seco y limpio:** cuando el firme de la calzada donde ocurre el accidente esté seco.
- **Con barro o gravilla suelta:** cuando el firme de la calzada se encuentre afectado por la presencia de arena, grava, lodo, barro… se indicará esta opción.
- **Mojado:** cuando el firme de la calzada esté mojado pero no supere los cinco centímetros de agua ni presente balsas de agua.
- **Muy encharcado o inundado:** cuando existan balsas o acumulaciones de agua en la calzada o cuando toda la calzada esté cubierta por un manto de agua.
- **Con hielo:** se indicará cuando en el tramo de la calzada en que ocurre el accidente haya hielo.
- **Con nieve:** se indicará cuando haya nieve en el tramo de la calzada donde se ha producido el accidente.
- **Con aceite:** se cumplimentará esta opción cuando se aprecie la presencia de manchas de aceite sobre la calzada en la que se ha producido el accidente.
- **Otra**

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.4.7. ILUMINACIÓN

Definición

Se indicará la iluminación existente en el lugar del accidente en el momento en que éste tiene lugar.

agente encargado de recoger la información del accidente, para cumplimentar correctamente esta variable tendrá que tomar en consideración la existencia de luz suficiente y la presencia o no de iluminación artificial.

Categorías
1: Luz del día natural, solar
2: Amanecer o atardecer, sin luz artificial
3: Amanecer o atardecer, con luz artificial
4: Sin luz natural y con iluminación artificial encendida de la vía
5: Sin luz natural y con iluminación artificial no encendida de la vía
6: Sin iluminación natural ni artificial

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.4.8. ESTADO METEOROLÓGICO

Definición
Campo que incluye la meteorología en el momento del accidente.

Categorías
1. Despejado
2. Nublado
3. Lluvia débil
4. Lluvia fuerte
5. Granizando
6. Nevando
7. Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.4.9. NIEBLA

Definición
Campo que indica la existencia de niebla en el momento del accidente.

Categorías
1. Niebla ligera
2. Niebla intensa

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.4.10. VIENTO FUERTE

Definición
Campo que indica la presencia de viento fuerte en el momento del accidente.

Se marcará cuando se conozca la existencia de viento fuerte en el momento del accidente.

Categorías del campo
1: Si
(blanco): No

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata

2.4.12. VISIBILIDAD RESTRINGIDA POR

Definición
Se indicará si la visibilidad en el lugar del accidente está o no restringida por algún elemento. Se considerará visibilidad restringida cuando el conductor exprese falta de visibilidad o cuando el agente vea claramente la existencia de alguna restricción aunque el conductor no la manifieste.

Categorías

1: Buena visibilidad
2: Edificios
3: Instalaciones o elementos de la vía
4: Configuración del terreno
5: Factores atmosféricos
6: Deslumbramiento por sol
7: Deslumbramiento por alumbrado artificial
8: Deslumbramiento por faros de otro vehículo
9: Un vehículo (parado, en movimiento, aparcado…)
10: Obras
11: Contenedores
12: Vegetación o árboles
13: Elementos decorativos
14: Otros objetos en la vía
15: Paneles y publicidad
16: Elementos del vehículo (lunas…)
17: Otras restricciones
18: Se desconoce

Definiciones de las categorías

- **Buena visibilidad:** cuando el conductor no indica ninguna restricción ni el agente considera que exista ningún elemento que afecte a la visibilidad.
- **Edificios:** cuando un elemento arquitectónico impida o reduzca la visibilidad de la vía.
- **Instalaciones o elementos de la vía:** cuando la presencia de señales, barreras u otros elementos incluidos en la vía reduzcan la visibilidad del conductor.
- **Configuración del terreno:** cuando la configuración del terreno (badén, rasante…) permita o reduzca la visibilidad de la vía.
- **Factores atmosféricos:** cuando un elemento atmosférico no permite una buena visibilidad.
- **Deslumbramiento por sol**
- **Deslumbramiento por alumbrado artificial:** cuando una luz artificial deslumbra al conductor. Por ejemplo, una farola o un letrero luminoso.
- **Deslumbramiento por faros de otro vehículo.**
- **Un vehículo** (parado, en movimiento, aparcado…)
- **Obras:** Elementos de obras en la calzada o fuera de la misma.
- **Contenedores:** Contenedores de residuos: orgánicos, cartón, vidrio, ropa …
- **Vegetación o árboles**
- **Elementos decorativos**
- **Otros objetos en la vía**
- **Paneles y publicidad**
- **Elementos del vehículo:** lunas tintadas, suciedad, vaho…
- **Otras restricciones:** esta alternativa se cumplimentará cuando se produzca una reducción de la visibilidad por cualquier otro elemento que no esté incluido en este listado.

Apartado 5) Características de la vía

2.5.1. CARACTERÍSTICA FUNCIONAL DE LA VÍA

Definición

Este campo determina la función realizada por la vía considerando las siguientes categorías:

Categorías

1: Zona periurbana
2: Circunvalación
3: Calle residencial
4: Zona peatonal
5: Zona a 30
6: Otra zona de especial regulación
7: Ninguna de las anteriores

Definiciones de las categorías

Zona periurbana: Tramo de carretera que, sin discurrir por zona urbana, al menos uno de sus márgenes colinda con una zona urbanizada y en el que además existe una densidad de nudos o accesossuperior a 1 nudo o acceso por kilómetro. La foto siguiente ilustra un tramo periurbano

Circunvalación: Vía que rodea total o parcialmente una población, enlazando las que afluyen a ella para acceder a otras.

Dentro de esta categoría se incluirán las rondas o cinturones cuyo objeto es la circulación del tráfico urbano.

Calle residencial: Está regulada por las señales S-28 y S-29.

S-28. Calle residencial. Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 kilómetros por hora y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Los vehículos no pueden estacionarse más queen los lugares designados por señales o por marcas. Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados en ella. Los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos.

S-29. Fin de calle residencial. Indica que se aplican de nuevo las normas generales de circulación.

S-28 Calle residencial.

S-29 Fin de calle residencial.

Calle peatonal: Vías reservadas a la circulación de peatones. Excepcionalmente se permite el paso de vehículos de emergencias, de servicio público y de bicicletas.

Zona a 30: Está regulada por las señales S-30 y S-31.

S-30. Zona a 30. Indica la zona de circulación especialmente acondicionada que está destinada en primer lugar a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 kilómetros por hora. Los peatones tienen prioridad.

S-31. Fin de zona a 30. Indica que se aplican de nuevo las normas generales de circulación.

S-30 Zona a 30.

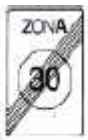

S-31 Fin de zona a 30.

Otra zona de especial regulación

2.5.3. LÍMITE DE VELOCIDAD

Definición
Se debe indicar el límite de velocidad de la vía principal en el lugar del accidente.
Categorías
Se seleccionará la velocidad (en km/h), dentro de un menú desplegable que ofrece valores comprendidos en el rango 10-120 km/h.

2.5.4. SENTIDOS DE LA VÍA

Definición
Se ha de indicar si la vía donde ha ocurrido el accidente es de único sentido o de doble sentido de circulación.

Categorías
1: Doble sentido
2: Sentido único

2.5.5. NÚMERO DE CALZADAS

Definición

Se consignará el número de calzadas que posee la vía donde ocurrió el accidente.

Categorías
1: Calzada única
2: Doble calzada
3: Más de dos

Definiciones de las categorías

- **Carreteras de calzada única**: Son las que tienen una sola calzada para ambos sentidos de circulación, sin separación física, independientemente del número de carriles.
- **Carreteras de doble calzada**: Son las que tienen dos calzadas diferenciadas, con una separación entre ambas.
- **Carreteras de más de dos calzadas:** Son las que tienen más de dos calzadas diferenciadas, con separaciones entre ellas.

2.5.7. N.º TOTAL DE CARRILES

Definición
Se indicará el número de carriles aptos para la circulación en la calzada en la que se ha producido el accidente.
Se considerará el **sentido ascendente** en función de la disposición de los puntos kilométricos o los números de portales (Por ejemplo: de 1 a 20).

Categorías
Número de carriles en sentido ascendente y descendente

2.5.8. ANCHURA DEL CARRIL

Definición
Se consignará la anchura del carril en el que se produce el accidente. Se entenderá por carril la subdivisión o banda de la calzada que permite la circulación de una fila de vehículos, generalmente delimitada por líneas de marcas viales o balizas.

Categorías
1: Menos de 3,25 metros
2: De 3,25 a 3,75 metros
3: Más de 3,75 metros
4: Se desconoce

Se cumplimenta
Únicamente se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía interurbana.

2.5.9. ACERA

Definición
Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones. Se indicará si existe acera o no en el lugar del accidente, sólo cuando ha ocurrido un atropello.

Categorías
1. No
2: Impracticable
3. Sí, no elevada
4. Elevada

Se cumplimenta
Cuando en el accidente ha ocurrido un atropello a persona.

2.5.10. ANCHURA ACERA

Definición
Cuando la vía esté provista de acera se consignará su anchura en metros. Se indicará la anchura de la acera, sólo cuando ha ocurrido un atropello

Categorías
Se indicarla la anchura en metros. Formato n,n.

Se cumplimenta
Cuando en el accidente ha ocurrido un atropello a persona y la vía está provista de acera.

2.5.11. ARCÉN

Definición
Se consignará la anchura del arcén de la calzada en la que se ha producido el accidente (el más cercano).
Se entenderá por arcén la franja longitudinal afirmada contigua a la calzada, no destinada al uso por vehículos automóviles más que en circunstancias excepcionales.

Categorías
1: Inexistente
2: Menor de 1,50 metros
3: De 1,50 a 2,49 metros
4: De 2,50 metros en adelante
5: Se desconoce

Se cumplimenta
Únicamente se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía interurbana.

2.5.12. ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO

Definición
Hace referencia a los elementos de balizamiento existentes en el lugar del accidente.

Variable de respuesta múltiple. 3 campos

a) Paneles direccionales
b) Hitos de arista
c) Captafaros

Categorías
1: Si
(En blanco): No

Se cumplimenta
Únicamente se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía interurbana.

2.5.13. ELEMENTOS DE SEPARACIÓN DE SENTIDOS

Definición
Se ha de indicar si existen elementos de separación entre los sentidos de circulación.

Variable de respuesta múltiple. 7 campos.

a) Sólo línea longitudinal de separación
b) Cebreado
c) Mediana
d) Barrera de seguridad
e) Zona peatonal o ajardinada
f) Otro
g) Ninguno

Categorías
1: Si
(En blanco): No

2.5.14. BARRERA DE SEGURIDAD

Definición
Se trata de dos campos que hacen referencia a la barrera de seguridad en el lateral de la vía en el sentido ascendente según la numeración kilométrica y al hecho de que la barrera tenga algún sistema de protección del motorista. Se consignará si la barrera está en lateral ascendente o descendente y/o en

mediana sentido ascendente o descendente.

El siguiente cuadro muestra de manera esquemática los valores a rellenar:

	No	Metálica	Hormigón	Otro	Protección de motorista
a) Barrera de seguridad lateral (sentido ascendente):					
b) Barrera de seguridad lateral (sentido descendente):					
c) Barrera de seguridad en la mediana (sentido ascendente):					
d) Barrera de seguridad en la mediana (sentido descendente):					

A/ Tipo de barrera

Categorías
0: No existe
1: Metálica
2: Hormigón
3: Otro tipo
4: Protección de motorista

Categorías
1: Si
(En blanco): No

Definiciones de las categorías

Metálica: barrera metálica formada por una serie continúa de elementos longitudinales (cierras), unos apoyos (puestas) que los mantienen a cierta altura y unos elementos intermedios (separadores) que conectan los dos anteriores.

Hormigón: este tipo de barrera está formada por piezas de hormigón de dos o seis metros de longitud unidos entre sí por una rótula metálica que permite la rotación de las piezas. Ante un impacto, la barrera se deforma, pero los bloques se mantienen unidos por efecto de la rótula metálica. También se consideran dentro de éstas, las barreras llenas de agua.

Protección de motorista: Se marcará cuando en la barrera haya algún sistema de protección de motoristas como por ejemplo el BMSNA2/120b.

Otro tipo: Se marcará cuando haya otro tipo de barrera no especificada anteriormente.

Se cumplimenta
Únicamente se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía

interurbana.

2.5.15. ELEMENTOS DEL TRAMO

Definición
Se consignará la existencia de todos los elementos que contenga el tramo.

Campo de respuesta múltiple. 7 campos.

a) Puente, viaducto o paso superior
b) Túnel
c) Paso inferior
d) Estrechamiento de sección
e) Resaltos reductores de velocidad
f) Badén
g) Apartadero
h) Ninguno

Categorías
1: Si
(En blanco): No

2.5.16. TRAZADO EN PLANTA

Definición
Hace referencia al trazado geométrico horizontal de la infraestructura.

Categorías
1: Recta
2: Curva señalizada
3: Curva sin señalizar
4: Se desconoce

Se cumplimenta
Únicamente se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía interurbana.

2.5.17. TRAZADO EN ALZADO

Definición
Hace referencia al trazado geométrico vertical de la infraestructura.

Categorías
1: Llano
2: Rampa > 5%
3: Pendiente >5%
4: Cambio brusco de rasante
5: Se desconoce

2.5.18. MARCAS VIALES

Definición
Este campo hace referencia a las marcas longitudinales aplicadas sobre el pavimento, cuya función es: delimitar carriles de circulación, separar sentidos de circulación, indicar el borde de la calzada,delimitar zonas excluidas a la circulación regular de vehículos…

No se incluye en este campo las marcas transversales, flechas, inscripciones y otras marcas viales, así como la pintura de determinados elementos accesorios de la vía, tales como bordillos, isletas, etc., la cual no constituye en si un elemento de la señalización, sino más bien un balizamiento para resaltar su presencia.

Categorías
1: Inexistentes o borradas
2: Sólo separación carriles
3: Separación de carriles y borde de calzada
4: Sólo borde de calzada

Se cumplimenta
Únicamente se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía interurbana.

2.5.19. CARACTERÍSTICAS DEL MARGEN

Definición
Se indicarán los elementos situados en la zona exterior que rodea la vía donde se produjo el accidente.

Variable de respuesta múltiple. 9 campos.
a) Despejado
b) Árboles
c) Otros elementos naturales rígidos (roca, terraplén, desmonte…)
d) Edificaciones
e) Postes
f) Carteles publicidad
g) Otros elementos artificiales rígidos
h) Otros obstáculos
i) Se desconoce

Categorías
1: Si
(En blanco): No

Se cumplimenta
Únicamente se cumplimentará cuando el suceso se produzca en vías con características de vía interurbana.

2.5.20. CARACTERÍSTICAS DEL MARGEN

Campo de respuestas múltiple. 9 campos

a) Despejado
b) Árboles
c) Otros elementos naturales rígidos
d) Edificaciones
e) Postes
f) Carteles publicidad
g) Otros elementos artificiales rígidos
h) Otros obstáculos
i) Se desconoce

Categorías
1: Si
(En blanco): No

2.5.21. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA VÍA

Definición
Cuando en el lugar del accidente se observe la existencia de alguna/algunas de las características que se indican en el campo se marcarán todas ellas.

Campo de respuesta múltiple. 12 campos
a) Ninguna
b) Conos u otros elementos de baliza móviles
c) Zanja o surco
d) Tapa de registro defectuosa
e) Obras
f) Obstáculo en calzada
g) Desprendimientos
h) Escalón
i) Firme con baches
j) Firme deteriorado

k) Otras
l) Se desconoce

Categorías
1: Si
(En blanco): No

3. VEHICULO

Información relativa a los vehículos implicados

Apartado 1) Descripción del vehículo

3.1.1. VEHÍCULO SIN CONDUCTOR

Definición
Cuando un vehículo implicado en el accidente no tenga conductor, se consignará esta opción. Por ejemplo, cuando un vehículo detenido, parado o estacionado, está involucrado en el accidente y en el momento del mismo no tiene conductor.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

3.1.2. CÓDIGO DE VEHÍCULO

Definición
Identificación de los vehículos implicados mediante un código. Este código se asignará automáticamente en la aplicación de la DGT de grabación de accidentes. Cuando se cumplimente el cuestionario de manera manual se adjudicará a cada vehículo un número que lo diferencie del resto.

Definiciones de las categorías
A cada uno de los vehículos implicados en el accidente se le debe adjudicar un número que lo diferencie del resto.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

3.1.3. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Definición
Campo para indicar si el vehículo implicado es un vehículo de algún cuerpo o fuerza de seguridad del Estado, autonómico o local**.**

Categorías
1: Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil
2: Guardia Civil
3:Policía Nacional
4:Policía Foral de Navarra
5:Mossos d'Esquadra
6:Ertzaintza
7:Policía Local del municipio de ocurrencia del accidente
8:Policía Local de otro municipio
9:Fuerzas Armadas (FAS)
10:Paso Estrecho
11:Otros vehículos oficiales

Si se marca alguna de estas categorías -salvo la 10- se deberá pasar al campo de **acto de servicio**.

3.1.4. ACTO DE SERVICIO

3.1.5. MATRÍCULA

Definición
Se indica la secuencia alfanumérica que corresponde a la placa de matrícula del vehículo siempre que se trate de un vehículo obligado a llevarla (se excluyen los ciclos y bicicletas).

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata
Cuando el vehículo sea motorizado.

3.1.6. FECHA DE PRIMERA MATRÍCULA

Definición
Fecha de la primera matriculación del vehículo.
Cuando se cumplimente el cuestionario de manera manual se rellenará en todos los casos.
Cuando se utilice la aplicación de la DGT para la grabación de accidentes y se trate de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación,

salvo que se detecte incongruencia entre el Registro y el vehículo, cumplimentándose en ese caso la fecha que corresponda. Cuando el vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.
Cuando el vehículo sea motorizado.

3.1.7. BASTIDOR

Definición
Número de bastidor. Cuando se cumplimente el cuestionario de manera manual se rellenará en todos los casos. Cuando se utilice la aplicación de la DGT para la grabación de accidentes y se trate de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el Registro y el vehículo, cumplimentándose en ese caso el número que corresponda. Cuando el vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso.

3.1.8. NACIONALIDAD

Definición
Se refiere a la nacionalidad del vehículo implicado en el accidente.

Cuando se cumplimente el cuestionario de manera manual se rellenará en todos los casos.
Cuando se utilice la aplicación de la DGT para la grabación de accidentes y se trate de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación.
Cuando el vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata
Cuando el vehículo sea motorizado

3.1.9. TIPO DE VEHÍCULO

Definición
En esta variable hay que indicar el tipo de vehículo implicado en el accidente, a partir de un listado de categorías.

Categorías
1: Turismo
2: Furgoneta
3: Todoterreno
4: Bicicleta
5: Ciclomotor
6: Motocicleta hasta 125 cc
7: Motocicleta > 125 cc

8: Quad ligero
9: Quad no ligero
10: Cuadriciclo ligero
11: Cuadriciclo no ligero
12: Autocaravana
13: Maquinaria de obras y servicios
14: Maquinaria agrícola
15: Microbús <=17 ocupantes
16: Autobús
17: Autobús articulado
18: Tranvía
19: Camión rígido
20: Tractocamión (cabeza tractora)
21: Vehículo articulado
22: Tren/Metro
23: Otros vehículos sin motor
24: Otros vehículos con motor
25: Sin especificar
26: Ciclo
27: VMP
31: Bicicleta eléctrica

Definiciones de las categorías

Turismo: Automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

En esta categoría se incluirán los monovolúmenes. No se incluirán los todoterrenos ya que están en otra categoría específica.

Cuando se trate de un turismo que arrastre una caravana se seleccionará en este campo turismo y en el campo 3.1.19 la categoría caravana. Cuando se trate de un turismo que arrastre un remolque se seleccionará en este campo turismo y en el campo 3.1.17 la categoría remolque.

Furgoneta: Automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor.

Todoterreno: Cualquier vehículo automóvil se considerará todoterreno si cumple las definiciones que indica la Directiva 92/53 (LCEur 1992\2648) en su anexo II punto 4. Se trata de un automóvil dotado de tracción a dos o más ejes, especialmente dispuesto para circulación en terrenos difíciles, con transporte simultáneo de personas y mercancías, pudiéndose sustituir la carga, eventualmente, parcialo totalmente, por personas, mediante la adición de asientos, especialmente diseñados para tal fin.

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que

lo ocupan, en particular mediante pedales y manivelas.

Bicicleta:. Ciclo de dos ruedas.

Bicicleta eléctrica (de pedaleo asistido): Bicicleta equipada con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.

Ciclomotor: Vehículo de dos o tres ruedas, con un motor de cilindrada no superior a 50 cm^3, si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

Motocicleta: Vehículo de dos o tres ruedas, con o sin sidecar, provisto de un motor de combustión interna, de más de 50 cm^3, y una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Quad ligero: Vehículo de cuatro o más ruedas fabricado para usos específicos muy concretos, con utilización fundamentalmente fuera de carretera, con sistema de dirección mediante manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y dotado de un sistema de tracción adecuado al uso fuera de carretera y cuya velocidad puede estar limitada en función de sus características técnicas o usos. Estos vehículos tendrán una masa en vacío inferior a 350 kg, no incluida la masa de las baterías en el caso de los vehículos eléctricos, una velocidad máxima por construcción no superior a los 45 km por hora y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3 para los motores de explosión o una potencia máxima neta no superior a 4 kW para el resto de motores. Estos vehículos circularán con matrícula de ciclomotor.

Quad no ligero: Vehículo de cuatro o más ruedas fabricado para usos específicos muy concretos, con utilización fundamentalmente fuera de carretera, con sistema de dirección mediante manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y dotado de un sistema de tracción adecuado al uso fuera de carretera y cuya velocidad puede estar limitada en función de sus características técnicas o usos. En esta categoría se consignarán todos los quads que por sus características no puedan ser catalogados como quads ligeros. Estos vehículos podrán estar matriculados como vehículos especiales o como automóviles.

Cuadriciclo ligero: Automóvil de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg, una velocidad máxima por construcción no superior a los 45 km por hora y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cc para los motores de explosión o una potencia máxima limpia no superior a 4 kW para el resto de motores. Esta categoría no incluye a los quads, pues éstos tienen su categoría específica.

Cuadriciclo no ligero: Automóvil de cuatro ruedas con una masa en vacío inferior o igual a 400 kg, o a 550 kg si es un vehículo destinado al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 Kw.

Autocaravana: Vehículo automóvil construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimiento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente.

Maquinaria de obras y servicios: Formarían parte de esta categoría:

- Tractor de obras: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido
- para arrastrar o empujar útiles máquinas o vehículos de obras.
- Máquina de obras automotriz: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido por efectuar trabajos de obras.
- Máquina de obras remolcada: Vehículo especial concebido y construido por efectuar trabajos de obras, y que, por trasladarse y maniobrar, desde ser arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máquina de obras automotriz.
- Tractor de servicios: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones u otros aparatos.
- Máquina de servicios automotriz: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar servicios determinados.
- Máquina de servicios remolcada: Vehículo especial concebido y construido para efectuar servicios determinados y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de servicios o una máquina de servicios automotriz.
- Y el resto de maquinaria de obras y servicios.

Maquinaria agrícola: Vehículo especialmente construido para uso agrícola o forestal. Se incluye dentro de maquinaria agrícola los siguientes tipos de vehículos:

- Tractor agrícola: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes concebido y construido
- para arrastrar o empujar herramientas, máquinas o remolques destinados a la explotación agrícola o forestal.
- Tractocarro: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en el campo de productos agrícolas.
- Motocultor: Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por un conductor que va a pie mediante un manillar. Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado en un remolque o máquina agrícola o bastidor auxiliar con ruedas.
- Máquina agrícola automotriz: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido por efectuar trabajos agrícolas.
- Máquina agrícola remolcada: Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz. Se excluyen de esta definición los útiles o instrumentos agrícolas, sin motor, concebidos y construidos para efectuar trabajos de preparación de terreno, que, además, no se consideran vehículos a los efectos de este reglamento, así como también el resto de maquinaria agrícola remolcada de menos de 750 kg de masa.
- Portador: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido paraportar maquinarias agrícolas.

Autobús <= 17: Se incluirán los autobuses cuyo número de plazas sea menor o igual a diecisiete. Se entenderá por autobús aquél automóvil que tenga más de 9 plazas incluida la del conductor, destinado, por su construcción y acondicionamiento, al transporte de personas y sus equipajes.

Autobús > 17: Se incluirán los autobuses cuyo número de plazas sea mayor de diecisiete. Se entenderá por autobús aquél automóvil que tenga más de 9 plazas incluida la del conductor, destinado, por su construcción y acondicionamiento, al transporte de personas y sus equipajes. Esta categoría incluye los autobuses de dos pisos.

Autobús articulado: El compuesto por dos secciones rígidas unidas por otra articulada que las comunica.

Tranvía: Vehículo de transporte público de pasajeros que circula movido por electricidad sobre raíles montados en una vía pública, generalmente una vía urbana.

Camión rígido: El camión es un automóvil de cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, con la cabina no integrada en el resto de la carrocería y con una capacidad máxima de nueve plazas incluido el conductor.

Cuando se trate de un camión que arrastre un remolque se seleccionará en este campo camión y en el campo 3.1.17. la categoría remolque.

Cuando se trate de un conjunto euromodular se marcará la casilla 9.a) ¿Es euromodular?

Tractocamión: Automóvil concebido y construido para arrastrar principalmente un semirremolque. Se cumplimentará este tipo siempre que no arrastre el semirremolque, ya que en ese caso se cumplimentará el tipo vehículo articulado.

Cuando se trate de un conjunto euromodular se marcará la casilla 9.a) ¿Es euromodular?

Vehículo articulado: Automóvil constituido por un vehículo de motor acoplado a un semirremolque. Se cumplimentarán los campos correspondientes al semirremolque conforme lo especificado en el campo 3.1.18.

Cuando se trate de un conjunto euromodular se marcará la casilla 9.a) ¿Es euromodular?

Tren/ Metro: Vehículo de transporte público que mediante una serie de composiciones acopladas las unas con las otras y remolcadas por una locomotora o un automotor, transporta viajeros o mercancías de un punto a otro por una vía férrea. Cuando el Metro circule por superficie en condiciones similaresa un tren, se consignará esta opción.

VMP: vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.
Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Quedan excluidos de esta consideración:

- Vehículos sin sistema de auto equilibrio y con sillín.

- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

Otros vehículos sin motor: Otros vehículos sin motor que no tengan una categoría específica. Se cumplimentará cuando el agente no puede categorizar el vehículo en alguna de las anteriores definiciones. Se incluirán en esta categoría los vehículos de tracción animal y a los animales montados. Un ejemplo de vehículo a incluir en esta categoría es el vehículo sin motor para personas con movilidad reducida.

Otros vehículos con motor: Otros vehículos con motor con una caracterización distinta a las anteriores. Como ejemplos de vehículos a incluir en esta categoría están el tren turístico o el vehículo con motor para personas con movilidad reducida.

Sin especificar

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

3.1.10. MMA

Definición
Para los vehículos de transporte de mercancías se indicará la masa máxima autorizada. . En el caso de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el Registro y la documentación del vehículo, cumplimentándose en ese caso la categoría que corresponda. Cuando el vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso.

Categorías:
1: Menor de 3,5 t
2: De 3,5 t a 10 t
3: De 10 t a 20 t
4: Más de 20 t

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata
Para vehículos de transporte de mercancías.

3.1.11. MARCA

Definición
Marca que está cumplimentada en el permiso de circulación. En el caso de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo

que se detecte incongruencia entre el Registro y el vehículo, cumplimentándose en ese caso la marca que corresponda. Cuando el vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso.

Categorías
(En blanco): Se desconoce

Se cumplimenta
Cuando el vehículo sea motorizado.

3.1.12. MODELO

Definición
Modelo del vehículo. En el caso de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el Registro y el vehículo, cumplimentándose en ese caso el modelo que corresponda. Cuando el vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso.

Categorías
(En blanco) = Se desconoce

Se cumplimenta
Cuando el vehículo sea motorizado.

3.1.13. ITV

Definición
A partir de la información de la tarjeta de inspección técnica del vehículo se indicará si el vehículo ha pasado correctamente la ITV o si por el contrario circula con la inspección caducada, o si se desconoce la información. En el caso de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el Registro yla documentación del vehículo, cumplimentándose en ese caso la categoría que corresponda. Cuandoel vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso.

Categorías:
1: Correcta
2: Caducada
7: Se desconoce

3.1.14. SEGURO OBLIGATORIO

Definición
Se indicará si el vehículo circula con seguro obligatorio, o por el contrario no está asegurado o si se desconoce la información. En el caso de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección

General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruenciaentre el Registro y la documentación del vehículo, cumplimentándose en ese caso la categoría que corresponda. Cuando el vehículo es extranjero se cumplimentará en todo caso.

Categorías:
1: Sí
2: No
7: Se desconoce

3.1.15. PÓLIZA SEGURO

3.1.16. COMPAÑÍA SEGURO

3.1.17. 3.1.18, 3.1.19 y 3.1.20. REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE, CARAVANA Y OTROS

Definición
En el caso en que el vehículo accidentado arrastre algún tipo de remolque o conjunto de remolques, se deberán indicar todas las categorías que correspondan comenzando por la de la primera composición. Se podrán añadir hasta 3 remolques.

Campo de respuesta múltiple (4 campos)
a) Remolque
b) Semirremolque
c) Caravana
d) Otro tipo

3.1.17. REMOLQUE

Definición
El vehículo accidentado arrastra un remolque.
El remolque es un vehículo no autopropulsado diseñado y concebido para ser remolcado por un vehículo de motor. Esta categoría incluye:

- Remolque de enganche o remolque completo: Remolque de al menos dos ejes y un eje de dirección como mínimo, provisto de un dispositivo de remolque que puede desplazarse verticalmente (en relación al remolque), que no transmita al vehículo de tracción una carga significativa (menos de 100 kg).
- Remolque con eje central: Remolque provisto de un dispositivo de enganche que no puede desplazarse verticalmente (en relación al remolque) y cuyo(s) eje(s) esté(n) situado(s) próximo(s) al centro de gravedad del vehículo (cuando la carga esté repartida uniformemente) deforma que sólo se transmita al vehículo de tracción una pequeña carga estática vertical.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

3.1.18. SEMIRREMOLQUE

Definición
El vehículo accidentado arrastra un semirremolque.
El semirremolque es un vehículo no autopropulsado diseñado y concebido para ser acoplado a un automóvil, sobre el que reposará parte del mismo, transfiriéndole una parte sustancial de su masa.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

3.1.19. CARAVANA

Definición
El vehículo accidentado arrastra una caravana.

La caravana es un remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

3.1.20. OTROS

Definición
El vehículo accidentado arrastra otro tipo de elemento diferente del remolque, semirremolque o caravana.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

3.1.21. MATRICULA REMOLQUE (SEMIRREMOLQUE/CARAVANA)

Definición
Se indica la secuencia alfanumérica que corresponde a la placa de matrícula de remolque siempre que se trate de un vehículo obligado a llevarla.

3.1.31. ANOMALÍAS PREVIAS

Definición
Cuando se pueda identificar que el vehículo implicado en un accidente circulaba previamente con alguna anomalía técnica, deberá indicarse en esta variable**.**

Seis campos de respuesta múltiple.
a) Aparentemente ninguna
b) Neumáticos muy desgastados/defectuosos
c) Reventón
d) Dirección
e) Frenos
f) Otras
g) Otras anomalías

Categorías
1: Si
(En blanco): No

En el caso en que se indique el campo g) otras anomalías, se identificará en un campo de cadena el tipo de anomalía localizada.

3.1.32. VEHÍCULO ADAPTADO

Definición
Cuando el conductor sufre alguna minusvalía se indicará si el vehículo lleva adaptaciones propias para llevar a cabo la conducción (embrague electrónico, acelerador electrónico, freno al volante, telecomandos, inversor de acelerador con pedal…) o no lleva ninguna adaptación.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

3.1.33. MERCANCÍAS PELIGROSAS

Definición
En el caso de transporte de mercancías, se identificará si el vehículo transporta mercancías peligrosas, así como el peligro que representa y la naturaleza de la materia transportada mediante el número de la ONU. Esta información aparece colocada en la unidad de transporte en un panel de color naranja, reflectante y con un reborde negro.

Dos campos:
a) Mercancías peligrosas
b) Número de la ONU

a) Mercancías peligrosas
Categorías
1: Si
(En blanco): No

b) Número de la ONU
El código identificador de la materia transportada o número de la ONU aparece colocado en la parte inferior del panel, tiene cuatro cifras. Este número se adoptó por parte del Comité de Expertos de la ONU en sus Recomendaciones para el Transporte de Mercancías peligrosas, más conocido comoLibro Naranja.
Este número de 4 cifras asignado oficialmente a cada producto figura en todas las reglamentaciones nacionales e internacionales sobre transporte de mercancías peligrosas, ya sea por carretera, ferrocarril, vía aérea, transporte marítimo y vía navegable interior.
Más información al respecto se puede encontrar en la web del Ministerio de Fomento, dentro del epígrafe correspondiente a Transporte Terrestre, subepígrafe Mercancías peligrosas y perecederas, punto ADR 2019.

Categorías
Número ONU
(En blanco): Ilegible

Se cumplimenta
Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

Apartado 2) Circunstancias del vehículo

3.2.1. NÚMERO DE OCUPANTES

Definición
Incluye todos los ocupantes del vehículo incluidos todos los pasajeros y el conductor. Se incluyen los ilesos.

3.2.2. VEHÍCULO FUGADO

Definición
Indica si el vehículo se ha fugado o no.
En el caso en que un vehículo se haya visto implicado en un accidente o haya provocado un accidente y el conductor haya abandonado el escenario sin manifestarse, a pesar de que no se haya percatado de lo sucedido, se considerará como fugado.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

3.2.3. VEHÍCULO INCENDIADO

Definición
Indica si el vehículo se ha incendiado o no, independientemente del momento del accidente en que se produzca el incendio.

Categorías
1: Si
(En blanco): No

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

3.2.4. TACÓGRAFO

Definición
El tacógrafo es un aparato de control que se instala a bordo de ciertos vehículos de carretera, para indicar y registrar los datos relativos a los kilómetros recorridos y a la velocidad de los vehículos, así como los tiempos de actividad y descanso de sus conductores.
Será obligatorio en el transporte por carretera:
- de mercancías, cuando la masa máxima autorizada de los vehículos, incluido cualquier remolque o semirremolque, sea superior a 3,5 toneladas.
- de viajeros en vehículos fabricados o adaptados de forma permanente para transportar a más nueve personas, incluido el conductor, y destinados a tal fin.

Esta variable hace referencia a la existencia o no del disco tacógrafo y si el funcionamiento del mismo es correcto o no.
Esta variable solo se debe cumplimentar en aquellos casos en que obligatoriamente el vehículo por sus características y bajo la normativa vigente tenga que llevar disco tacógrafo. Para el resto de vehículos no se ha de cumplimentar este campo.

Categorías
1: Funciona correctamente
2: Manipulado
3: Funcionamiento incorrecto
4: No lleva y debería llevarlo
5: Se desconoce

Se cumplimenta
Para vehículos que deban llevar por ley disco tacógrafo.

3.2.5. LECTURA TACÓGRAFO

Definición
En el caso en que el vehículo deba llevar instalado el tacógrafo se tendrá que indicar si se procede a llevar a cabo su lectura.

Categorías
1: Leído
(En blanco): No leído

Se cumplimenta
Para vehículos que deban llevar por ley disco tacógrafo

3.2.6. EL CONDUCTOR HA SUPERADO EL NÚMERO DE HORAS DE CONDUCCIÓN CONTINUADA

Definición:
Regla general: El tiempo máximo de conducción ininterrumpida es de 4 horas y 30 minutos, después de conducir de forma ininterrumpida durante 4 horas y 30 minutos, hay que respetar una pausa de, al menos, 45 minutos también ininterrumpidos.
Puede sustituirse la pausa de 45 minutos por una pausa de al menos 15 minutos seguida de otra de, al menos, 30 minutos, siempre en este orden.

Se cumplimenta
Para vehículos que deban llevar por ley disco tacógrafo.

3.2.7. EL CONDUCTOR HA SUPERADO EL NÚMERO DE HORAS DE CONDUCCIÓN DIARIAS, SEMANALES O BISEMANALES

Definición:
Conducción diaria:
El tiempo máximo de conducción diaria no puede exceder de 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a 10 horas.
Conducción semanal:
El tiempo máximo de conducción en una semana (el período de tiempo comprendido entre las 00:00 h. del lunes y las 24:00 h. del domingo) no puede ser superior a 56 horas.
Conducción bisemanal:
El tiempo máximo de conducción en dos semanas consecutivas no puede ser superior a 90 horas.

Se cumplimenta
Para vehículos que deban llevar por ley disco tacógrafo.

3.2.8. HORAS DE CONDUCCIÓN CONTINUADA.

Definición:
Número de horas que el conductor ha conducida de forma continuada.

3.2.9. AIRBAG DISPARADO

Definición
En esta variable se indicará si los airbags que lleva el vehículo se han disparado. Se distinguirá entre los airbags existentes. Para ello se presentan hasta doce campos.
No se considerará "airbag disparado" cuando este hecho ocurra a consecuencia de las labores de rescate u otras acciones con posterioridad al accidente.

Catorce campos:
a) Frontal del conductor
b) Frontal del pasajero delantero
c) Rodilla izquierda
d) Rodilla derecho
e) Lateral delantero izquierdo
f) Lateral delantero derecho
g) Cortina delantero izquierdo
h) Cortina delantero derecho
i) Lateral trasero izquierdo
j) Lateral trasero derecho
k) Cortina trasero izquierdo
l) Cortina trasero derecho
m) Otros airbags
n) Se desconoce

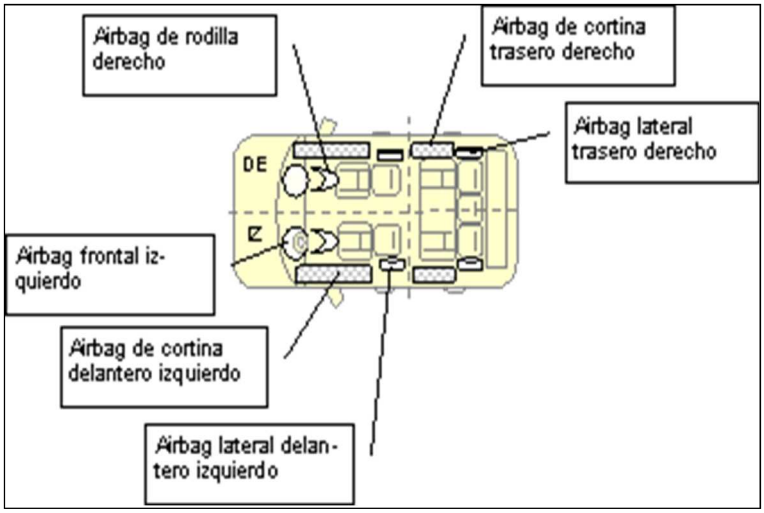

En el protocolo en papel se cumplimentará está información sobre un diagrama de un vehículo que tiene localizado los airbags, indicando con una cruz aquellos que se hayan disparado.

a) Airbag frontal del conductor: el distintivo del airbag del conductor suele estar indicado en el volante del vehículo.
b) Airbag frontal del pasajero delantero: este airbag suele estar ubicado en el salpicadero, frente a la posición del pasajero delantero.
c) Airbag de rodilla izquierdo y d) Airbag de rodilla derecho. Está situado bajo el cuadro de mandos.
e) Airbag lateral delantero izquierdo y f) Airbag lateral delantero derecho: Los airbags laterales suelen estar en la zona lateral exterior del respaldo de cada asiento tanto en las posiciones delanteras

como en las traseras. Puede encontrarse también una etiqueta de tela cosida en el mismo lateral. Se instala en el asiento o en las puertas del vehículo. Su misión es proteger la cabeza y las caderas del ocupante, al mantener la distancia entre el cuerpo y el lateral del vehículo.

h) **Airbag de cortina delantero izquierdo y h) Airbag de cortina delantero derecho:** el airbag de cortina es un tipo de airbag que se coloca en la parte interior del marco del automóvil. Protege la cabeza de forma que impide que ésta se golpee contra la ventana o el marco de la puerta. Su tiempo de hinchado es de 25 milisegundos y recubre el lateral del vehículo a la altura de las ventanas.

i) Airbag lateral trasero izquierdo y j) Airbag lateral trasero derecho: al igual que el airbag lateral delantero, se instala o bien en las puertas traseras o más habitualmente, en el lateral de los asientos. Se marcará cuando se dispare uno o los dos airbags instalados.

k) Airbag de cortina trasero izquierdo y l) Airbag de cortina trasero derecho: igual que en el caso delantero.

m) Otros airbags: cuando el vehículo tenga disparados otros airbags no enumerados anteriormente, se señalará esta opción. En esta categoría se pueden incluir:

- Posterior: El airbag posterior persigue reducir impactos en la cara de los pasajeros que ocupan el asiento posterior en caso de choque frontal. Este airbag va instalado en la parte superior del respaldo del asiento delantero.
- Air-Belt: Se trata de un cinturón de seguridad cuya zona que va desde la cintura hasta el hombro se convierte en un airbag.
- Airbag en los techos: se monta en algunos coches deportivos y protege en caso de vuelco.
- Airbag en el "capó": En caso de atropello protege a la persona atropellada.

n) Se desconoce: Se desconoce si ha habido algún airbag que se haya disparado.

Se cumplimenta
Cuando el vehículo sea motorizado.

3.2.10. ¿HACÍA USO DEL ALUMBRADO REGLAMENTARIO?

Definición
Esta variable está incluida en el cuestionario para señalar si el vehículo circulaba con las luces encendidas, en los supuestos en el que éstas deban estar encendidas.

Categorías
1: Si
2: No
(En blanco): Se desconoce

3.2.11. TRANSPORTE ESPECIAL

Definición
Para los vehículos que circulen en régimen de transporte especial (VERTE) con autorización complementaria de circulación (ACC).

3.2.12. ÁREA MÁS DAÑADA DEL VEHÍCULO

Definición
En este campo se indicará partiendo de una serie de categorías, la zona del vehículo que ha resultado más dañada tras el impacto del accidente. Se cumplimentará para los vehículos a motor.

Categorías
0: Sin daños
1: Frontal izquierdo
2: Frontal centro
3: Frontal derecho
4: Delante no especificado
5: Posterior derecho
6: Posterior centro
7: Posterior izquierdo
8: Detrás no especificado
9: Lado derecho
10: Lado izquierdo
11: Parte superior
12: Se desconoce

3.2.13. POSICIÓN RESPECTO A LA VÍA

Definición
Información sobre la posición del vehículo implicado cuando el accidente se produce en zona de influencia de nudo o intersección. Indica si antes de producirse el accidente, circulaba por la vía principal (la que tiene prioridad) o por la vía secundaria.

Categorías
1: Circulaba por la vía principal (la que tiene prioridad).
2: Circulaba por la vía secundaria.
3: Se desconoce.

Se cumplimenta
Cuando el accidente se produce en zona de influencia de nudo.
Dato de respuesta inmediata.

3.2.14. APROXIMACIÓN AL NUDO

Definición
En este campo hay que indicar si el vehículo se encontraba justo en el nudo o intersección, aproximándose o alejándose del mismo. Se cumplimenta cuando el vehículo se encuentra en zona de influencia de nudo.

Categorías
1: Aproximándose
2: Alejándose
3: En el nudo

4: Se desconoce

Se cumplimenta
Cuando el accidente se produce en zona de influencia de nudo.
Dato de respuesta inmediata

3.2.15. SENTIDO DE CIRCULACIÓN

Definición
Información sobre el sentido de circulación del vehículo antes de producirse el accidente. Se indicará ascendente o descendente teniendo en cuenta en el caso de vía interurbana la numeración de los puntos kilométricos, y en zona urbana la numeración de los portales.

Categorías
1: Ascendente
2: Descendente
3: Se desconoce

Definición de las categorías
Ascendente: Cuando el sentido de circulación del vehículo se corresponda con el sentido ascendente de numeración en los puntos kilométricos o numeración de los portales (1-20).
Descendente: Cuando el sentido de circulación del vehículo se corresponda con el sentido descendente de numeración en los puntos kilométricos o numeración de los portales (20-1).

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

3.2.16. POSICIÓN EN LA CALZADA

Definición
En el caso en que haya más de un vehículo implicado y los vehículos **circulen por la misma vía**, en este campo deberá indicarse si los vehículos circulaban por la misma calzada o por calzadas distintas.
En el caso en que haya más dos vehículos implicados, la información hará referencia a los dos primeros que hayan intervenido en el accidente.

Categorías
1: Circulaban por calzadas diferentes
2: Circulaban por la misma calzada
3: Se desconoce

Se cumplimenta
Cuando en el accidente hay más de un vehículo implicado.
Los dos primeros vehículos circulen por la misma vía.

3.2.17. POSICIÓN EN EL CARRIL

Definición
En el caso en que haya más de un vehículo implicado y los vehículos **circulen por la misma calzada**, en este campo deberá indicarse si los vehículos circulaban por el mismo carril o por carriles distintos.
En el caso en que haya más dos vehículos implicados, la información hará referencia a los dos primeros que hayan intervenido en el accidente.

Categorías
1: Circulaban por el mismo carril
2: Circulaban por carriles distintos
3: Se desconoce

Se cumplimenta
Cuando en el accidente hay más de un vehículo implicado.
Los dos primeros vehículos circulen por la misma calzada.

3.2.18. MANIOBRA DEL VEHÍCULO PREVIA AL ACCIDENTE

Definición
Este campo informa sobre la maniobra previa realizada por el vehículo inmediatamente antes de sufrir el accidente. A partir de un amplio número de categorías se seleccionará aquella que mejor defina la maniobra. Fundamentalmente hace referencia a la posición que tomaba el vehículo.

Dos campos:
a) Maniobra previa
b) Metros en caso de marcha atrás

Categorías del campo a) Maniobra previa:
1: Siguiendo trayectoria recta
2: Tomando curva a la derecha
3: Tomando curva a la izquierda
4: Adelantando por la derecha
5: Adelantando por la izquierda
6: Cambiando al carril de la derecha
7: Cambiando al carril de la izquierda
8: Circulando marcha atrás
9: Girando en U, 180º o cambio de sentido
10: Circulando en paralelo
11: Cruzando la calzada
12: Incorporándose a la circulación
13: Incorporándose a una vía de mayor nivel que queda a la derecha
14: Incorporándose a una vía de mayor nivel que queda a la izquierda
15: Esperando en una señal de prioridad/semáforo
16: Atravesando intersección, no girando
17: Siguiendo trayectoria en glorieta
18: Girando o saliendo hacia otra vía que queda a la derecha
19: Girando o saliendo hacia otra vía que queda a la izquierda
20: Retención por imperativo de la circulación
21: Maniobra rápida para salvar obstáculo/vehículo
22: Maniobra rápida para salvar a peatón
23: Maniobra rápida para salvar animal
24: Acción de frenado
25: Parado a la derecha
26: Parado a la izquierda
27. Parado en doble fila
28. Estacionando o saliendo del estacionamiento
29. Estacionado a la derecha
30. Estacionado a la izquierda
31: Irrumpe en la calzada
32: Se desconoce

Definiciones de las categorías
Siguiendo trayectoria recta: el vehículo sigue una trayectoria recta sin realizar ninguna otra maniobra.

Tomando curva a la derecha: teniendo en cuenta el sentido de la circulación del vehículo, éste circula por una curva hacia la derecha, sin realizar ninguna otra maniobra.

Tomando curva a la izquierda: teniendo en cuenta el sentido de la circulación del vehículo, éste circula

por una curva hacia la izquierda, sin realizar ninguna otra maniobra.

Adelantando por la derecha: independientemente de la trayectoria por la que circula el vehículo, realiza un adelantamiento por la derecha. Cuando esta circunstancia se produce para realizar una incorporación inmediata a otra vía, no se marcará esta opción pues existe otra alternativa específica para estas circunstancias.

Adelantando por la izquierda: independientemente de la trayectoria por la que circula el vehículo, realiza un adelantamiento por la izquierda. Cuando esta circunstancia se produce para realizar una incorporación inmediata a otra vía, no se marcará esta opción pues existe otra alternativa específica para estas circunstancias.

Cambiando al carril de la derecha: el vehículo se cambia al carril que se encuentra a su derecha. No se indicará esta opción cuando se produzca un adelantamiento.

Cambiando al carril de la izquierda: el vehículo se cambia al carril que se encuentra a su izquierda. No se indicará esta opción cuando se produzca un adelantamiento.

Circulando marcha atrás: Se indicará esta categoría y el número de metros que el vehículo circula marcha atrás.

Girando en U, 180º o cambio de sentido: se indicará cuando el vehículo haga cambio de sentido, giro en U o de 180º.

Circulando en paralelo: cuando el vehículo sea una bicicleta y circule en paralelo con otras bicicletas, se indicará esta opción, independientemente de que pueda estar realizando cualquier otra acción, como por ejemplo circular en trayectoria recta.

Cruzando la calzada: cuando el implicado cruza la calzada. Sobre todo un comportamiento habitual de los ciclistas en los cruces en circulación por zona urbana.

Incorporándose a la circulación: Estando el vehículo parado, inicia la marcha incorporándose a la circulación.

Incorporándose a una vía de mayor nivel que queda a la derecha: cuando el vehículo se incorpora a una vía de mayor nivel que queda a la derecha de la vía por donde circula teniendo en cuenta el sentido de la circulación.

Incorporándose a una vía de mayor nivel que queda a la izquierda: cuando el vehículo seincorpora a una vía de mayor nivel que queda a la izquierda de la vía por donde circula teniendo en cuenta el sentido de la circulación.

Esperando en una señal de prioridad/semáforo: el vehículo está parado en la vía cediendo la prioridad de paso, ya sea por la presencia de una señal específica, semáforo o cumpliendo la norma genérica de prioridad.

Atravesando intersección, no girando: El vehículo atraviesa la intersección en línea recta. No es una glorieta.

Siguiendo trayectoria en glorieta: El vehículo sigue la trayectoria de la glorieta, sin salir de la misma.

Girando o saliendo hacia otra vía que queda a la derecha: cuando el vehículo circula por una vía del mismo o de superior nivel respecto a la vía a la que se va a incorporar. El vehículo sale o realiza ungiro

hacia otra vía que queda a la derecha de la vía por la que circulaba teniendo en cuenta el sentidode la marcha. Ej. Salida de autovía por la derecha.

Girando o saliendo hacia otra vía que queda a la izquierda: cuando el vehículo circula por una vía del mismo o de superior nivel respecto a la vía a la que se va a incorporar. El vehículo sale o realiza un giro hacia otra vía que queda a la izquierda de la vía por la que circulaba teniendo en cuenta el sentido de la marcha. Ej. Salida de autovía por la izquierda.

Retención por imperativo de la circulación: el vehículo está detenido debido a la circulación. Ej. Circulación congestionada o interrumpida.

Maniobra rápida para salvar obstáculo/ vehículo: el vehículo que circula por la vía realiza una maniobra de forma precipitada para salvar la presencia de un obstáculo o un vehículo que obstaculiza la calzada.

Maniobra rápida para salvar a peatón: el vehículo que circula por la vía realiza una maniobra de forma precipitada para salvar la presencia de un peatón en la calzada.

Maniobra rápida para salvar a animal: el vehículo que circula por la vía realiza una maniobra de forma precipitada para salvar la presencia de un animal en la calzada.

Acción de frenado: El conductor lleva a cabo una maniobra de frenado, pero la intención no es salvar ningún obstáculo, vehículo, peatón o animal.**Parado a la derecha:** el vehículo está parado a la derecha de la vía teniendo en cuenta el sentido de la circulación. Esta parada no se deberá por imperativo de la circulación ni debido a una avería técnica, puesto que ya existe una categoría específica para cada una de estas circunstancias.

Parado a la izquierda: el vehículo está parado a la izquierda de la vía teniendo en cuenta el sentido de la circulación. Esta parada no se deberá por imperativo de la circulación ni debido a una avería técnica, puesto que ya existe una categoría específica para cada una de estas circunstancias.

Parado en doble fila: el vehículo en cuestión se encuentra parado en la vía en posición de doble fila.

Estacionando o saliendo del estacionamiento: el vehículo está realizando las maniobras oportunas para estacionar o para salir del estacionamiento donde se encontraba ubicado.

Estacionado a la derecha: el vehículo se encuentra estacionado en el lado derecho de la vía teniendo en cuenta el sentido de la circulación del vehículo activo.

Estacionado a la izquierda: el vehículo se encuentra estacionado en el lado izquierdo de la vía teniendo en cuenta el sentido de la circulación del vehículo activo.

Se desconoce: sólo se indicará esta opción cuando el agente desconozca la acción previa realizada por el conductor.

b) Metros en caso de marcha atrás

En el caso en que la maniobra corresponda a marcha atrás, deberá indicarse el número de metros que se ha circulado.

Categorías del campo b) Metros en caso de marcha atrás
Nº de metros. 5 dígitos.

Se cumplimenta

Dato de respuesta inmediata

3.2.22. LUGAR POR EL QUE CIRCULABA EL VEHÍCULO

Definición

En esta variable se debe indicar el lugar de la vía concreto por el que circulaba el vehículo antes de producirse el accidente. Para ello se presenta un listado de categorías.

Categorías

1: Carril derecho
2: Carril izquierdo
3: Carril central
4: Carril reversible
5: Arcén habilitado
6: Carril de aceleración
7: Carril de deceleración
8: Carril de trenzado
9: Carril adicional para circulación rápida
10: Carril adicional para circulación lenta
11: Carril habilitado en sentido contrario
12: Carril para cambio de sentido/dirección
13: Carril bus
14: Carril VAO
15: Carril tranvía
16: Mediana
17: Cuneta
18: Acera-bici
19: Carril bici
20: Carril-bici protegido
21: Pista-bici
22: Arcén
23: Acera-refugio
24: Otro
25: Acera
26: Paso de peatones
27: Se desconoce

Definiciones de las categorías

Carril derecho: Carril situado más a la derecha de la calzada según el sentido de circulación, sin considerar el arcén ni el carril de aceleración o carril de salida.

Carril izquierdo: Carril situado más a la izquierda de la calzada según el sentido de circulación, sin considerar el arcén ni el carril de aceleración o carril de salida.

Carril central: Carril situado en la parte central de la calzada, sin considerar el arcén ni el carril de aceleración o carril de salida.

Carril reversible: Es aquel que por construcción puede ser utilizado en el sentido circulatorio que más convenga desde el punto de vista de la mejor gestión del tráfico. En las calzadas con doble sentidode circulación, cuando las marcas dobles discontinuas delimiten un carril por ambos lados, indican quees reversible.

Arcén habilitado o carril adicional: En las calzadas con doble sentido de circulación y arcenes, cuando la anchura de la plataforma lo permita, la autoridad encargada de la regulación del tráfico podrá habilitar un carril adicional de circulación en uno de los sentidos de la marcha, mediante la utilización de elementos provisionales de señalización y balizamiento, que modifiquen la zona de rodadura de los vehículos en el centro de la calzada. La habilitación de este carril adicional circunstancial de circulación supone, mediante la utilización de ambos arcenes, disponer de doscarriles en un sentido y de uno en otro. En cualquier caso, esta circunstancia deberá estar debidamente señalizada.

Carril de aceleración: Es el carril auxiliar cuyo objeto es facilitar la incorporación de los vehículos procedentes de otra calzada.

Carril de deceleración: Es el carril auxiliar cuyo objeto es facilitar la salida de los vehículos de una calzada de circulación rápida.

Carril de trenzado:

Carril adicional para circulación rápida:

Carril adicional para circulación lenta:

Carril habilitado en sentido contrario: Cuando las calzadas dispongan de más de un carril de circulación en cada sentido de la marcha, la autoridad encargada de la regulación del tráfico podrá habilitar, por razones de fluidez de la circulación, o por motivos de obras, carriles para su utilización en sentido contrario al habitual, debidamente señalizados con arreglo a lo dispuesto en el art. 144.

Carril para cambio de sentido, dirección: Es el carril auxiliar cuyo objeto es facilitar el cambio de sentido o dirección.

Carril BUS: Es aquel especialmente reservado o habilitado para la circulación de los autobuses y taxis.

Carril VAO: Es aquel especialmente reservado o habilitado para la circulación de los vehículos con alta ocupación. Cuando el carril BUS y VAO sea el mismo se indicará uno u otro dependiendo del tipo de vehículo implicado en el accidente.

Carril tranvía: Es aquel especialmente reservado o habilitado para la circulación de tranvías.

Mediana: estructura o franja divisoria ubicada a la mitad de una carretera, con el objetivo de separar vías de doble sentido

Cuneta: zanja ubicada a los lados de la vía y a un nivel menor, en la que se depositan los residuos de agua para canalizarlos hacia áreas donde no se acumulen y no provoquen depósitos o inundaciones.

Carril acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera.

Carril-bici: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

Carril-bici protegido: Carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

Pista-bici: Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Arcén: Es la franja longitudinal afirmada contigua a la calzada, no destinada al uso de vehículos automóviles más que en circunstancias excepcionales.

Acera-refugio: cuando el implicado está en la acera o en refugio habilitado para peatones.

Paso de peatones: serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, donde los peatones tienen preferencia de tránsito sobre los conductores de vehículos o animales.

Otro

4. CONDUCTOR

Información relativa a los conductores implicados

Apartado 1) Datos personales

4.1.1. CÓDIGO DE VEHÍCULO

Definición
Código del vehículo que conducía el individuo en el momento del accidente.

Categorías
A cada uno de los vehículos implicados en el accidente se le debe adjudicar un número que lo diferencie del resto, según se ha explicitado en el punto 3.1.2. de este manual.

4.1.2. DOI

Definición
Número del documento oficial de identificación del conductor (NIF, pasaporte, NIE…).

Categorías
(En blanco): Se desconoce

4.1.3. TIPO DE DOCUMENTO

Definición
Tipo de documento oficial de identificación que presenta el conductor.

Categorías
1: NIF
2: Pasaporte
3: Tarjeta de residencia
4: Otro
5: Se desconoce

4.1.4. NOMBRE

Definición
Nombre del conductor.

Si el conductor está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el conductor, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

4.1.5. PRIMER APELLIDO

Definición
Primer apellido del conductor.
Si el conductor está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el conductor, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

4.1.6. SEGUNDO APELLIDO

Definición
Segundo apellido del conductor.
Si el conductor está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el conductor, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

4.1.7. FECHA DE NACIMIENTO

Definición
Fecha de nacimiento del conductor.
Si el conductor está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el conductor, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

4.1.8. SEXO

Definición
Sexo del conductor.

Categorías
1: Hombre
2: Mujer
3: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

4.1.9. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CONDUCTOR

Definición
Campo para indicar si el conductor implicado en el accidente es agente de algún cuerpo o fuerza de seguridad del Estado, autonómico o local**.**

Categorías
1:Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil
2:Guardia Civil
3:Policía Nacional
4:Policía Foral de Navarra
5:Mossos d'Esquadra
6:Ertzaintza
7:Policía Local del municipio de ocurrencia del accidente
8:Policía Local de otro municipio
9:Fuerzas Armadas (FAS)
10:Paso Estrecho
11:Otros vehículos oficiales

Si se marca alguna de estas categorías -salvo la 10- se deberá pasar al campo de **acto de servicio**.

4.1.10. ACTO DE SERVICIO

4.1.11. NACIONALIDAD

Definición
Nacionalidad del conductor.

Categorías
País. Se indicará el país de nacionalidad del conductor.
Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

4.1.12. RESIDE EN ESPAÑA

Definición
Indica si el conductor reside en España o no.

4.1.13. PROVINCIA DE RESIDENCIA

Definición
Provincia de residencia del conductor, en el caso de que el conductor resida en España. Se rellenará automáticamente a partir del municipio de residencia.

Categorías
Provincias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

Se cumplimenta
Cuando el conductor resida en España.

4.1.14. MUNICIPIO DE RESIDENCIA

Definición
Municipio de residencia del conductor, en el caso de que el conductor resida en España.

Categorías
Municipios incluidos en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística

Se cumplimenta
Cuando el conductor resida en España.

4.1.15. ISLA DE RESIDENCIA

Definición
Isla de residencia del conductor (cuando proceda), en el caso de que el conductor resida en España. Se rellenará automáticamente a partir del municipio de residencia.

Se cumplimenta
Cuando el conductor resida en España.

4.1.16. POBLACIÓN DE RESIDENCIA

Definición
Es la entidad de ámbito territorial inferior al municipio en la que reside el conductor, en el caso de que el conductor resida en España.

Categorías
Se rellenará la población correspondiente al lugar de residencia del conductor.
La aplicación informática de grabación de datos de accidentes de tráfico pone a disposición de los usuarios las poblaciones correspondientes a cada uno de los términos municipales.

Se cumplimenta
Cuando el conductor resida en España.

4.1.17. PAÍS DE RESIDENCIA

Definición
País de residencia del conductor, cuando **éste resida en el extranjero**.

Categorías
País. La aplicación informática de grabación de datos de accidentes de tráfico pone a disposición de los usuarios el catálogo de países a utilizar.
Se desconoce.

Se cumplimenta
Cuando el conductor resida en el extranjero.

4.1.18. LESIVIDAD

Definición
Tipo de asistencia recibida.

Categorías
1: Fallecido 24 horas.
2: Ingreso superior a 24 horas.
3: Ingreso inferior o igual a 24 horas.
4: Atención en urgencias sin posterior ingreso.
5: Asistencia sanitaria ambulatoria con posterioridad.
6: Asistencia sanitaria inmediata en centro de salud o mutua.
7: Asistencia sanitaria sólo en el lugar del accidente.
8: Sin asistencia sanitaria.
9: Se desconoce.

Definiciones de las categorías:
Fallecido 24 horas: El conductor fallece dentro de las primeras 24 horas posteriores al accidente.
Ingreso superior a 24 horas: El conductor ingresa en un hospital a consecuencia del accidente y su estancia es de más de 24 horas.
Ingreso inferior o igual a 24 horas: El conductor ingresa en un hospital a consecuencia del accidente y su estancia es igual o inferior a 24 horas.
Atención en urgencias sin posterior ingreso: El conductor recibe atención en urgencias, pero no ingresa en un hospital.
Asistencia sanitaria ambulatoria con posterioridad: El conductor no recibe asistencia en el momento del accidente, pero en los días posteriores recibe atención en un centro sanitario sin que llegue a ingresar en un hospital.
Asistencia sanitaria inmediata en centro de salud o mutua: el conductor recibe asistencia médica en un

centro de salud o mutua, sin llegar a pasar por urgencias.

Asistencia sanitaria sólo en el lugar del accidente: El conductor recibe asistencia sanitaria en el lugar del accidente, sin pasar después por ningún centro sanitario.
Sin asistencia sanitaria: El conductor no recibe asistencia médica de ningún tipo.

El orden de las categorías marca una jerarquía dentro de la variable. Si el conductor ha recibido distintos tipos de asistencia, se marcará la de mayor grado (el valor de la categoría menor).
Ejemplo:
Tenemos un conductor implicado en un accidente que ha recibido asistencia médica en el lugar del accidente y en urgencias, pero no ingresa en un hospital. La persona no muere.

1: Fallecido a 24 horas: La persona no ha fallecido. Esta categoría no es la correcta.
2: Ingreso superior a 24 horas: La persona no ingresa en ningún hospital. Esta categoría no es la correcta.
3: Ingreso inferior o igual a 24 horas: La persona no ingresa en ningún hospital. Esta categoría no es la correcta.
4: Atención en urgencias sin posterior ingreso: El individuo ha sido atendido en urgencias. Luego esta es la categoría que hay que marcar.
Como se ha marcado la categoría 4, no se considerarán las restantes opciones.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

4.1.19. HOSPITAL AL QUE SE TRASLADA

Definición
Hospital al que se traslada al conductor desde el lugar del accidente.

a) Provincia del hospital al que se traslada
b) Nombre del hospital al que se traslada
c) Si no figura en la lista (se sobreentiende el hospital al que se traslada)

Categorías
Se consignarán la provincia, en el apartado a), y el hospital que aparece en el Catálogo Nacional de Hospitales, en el apartado b). Cuando el hospital no se encuentre en la lista se escribirá el nombre del hospital en el apartado c).
(En blanco): No ha habido traslado a hospital.

4.1.20. NO CONTABILIZABLE POR

Definición
Causa de fallecimiento o lesión según el informe judicial en caso de que ésta sea por muerte natural,

por suicidio u homicidio, o ha habido un intento de estos últimos

Categorías
1: Muerte natural
2: Suicidio
3: Intento de suicidio
4: Homicidio
5: Intento de homicidio
(En blanco): Ninguna de las categorías anteriores

Se cumplimenta
Cuando en el informe judicial conste alguna de las categorías de este campo.

4.1.21. TELÉFONO

4.1.22. FALLECIDO A 30 DÍAS (SEGÚN AGENTE)

Definición: Toda persona que, como consecuencia del siniestro, fallece dentro de los 30 días siguientes al mismo.

Se cumplimenta: cuando la unidad grabadora constata, tras el seguimiento de las víctimas, su fallecimiento durante los 30 días posteriores al siniestro.

4.1.23. FALLECIDO A 30 DÍAS (INF. ESTADÍSTICA CONSOLIDADA)

Definición: Toda persona que, como consecuencia del siniestro, fallece dentro de los 30 días siguientes al mismo.

Se cumplimenta: una vez asegurada la estadística de fallecidos tras el cruce y contraste con las bases de datos de mortalidad disponibles. Este campo se cumplimenta por el Observatorio.

Apartado 2) Datos del permiso

4.2.1. CÓDIGO DEL VEHÍCULO

4.2.2. DOI

4.2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO

Definición
Se consignarán las características del permiso o licencia que habilita para la conducción del vehículo utilizado cuando se produjo el accidente o alguna de las circunstancias que sucedan.

Categorías
1: Canjeado
2: Inapropiado
3: Caducado
4: (Si es motorista) B autorizado 125cc, sin A1-A.
5: Anulado o suspendido
6: No lo presenta
7: No ha tenido nunca permiso
8: Pérdida total de puntos declarada
9: En vigor
10: Se desconoce

Definiciones de las categorías:
Canjeado: Permiso que procede de un país extranjero, de la Policía Nacional o del Ejército.
Inapropiado: El permiso no habilita a conducir el vehículo en el que viajaba en ese momento.
Caducado: El permiso de conducir que habilita al conductor a viajar en el vehículo que utilizaba está caducado.
B autorizado 125cc, sin A1- A: Permiso B con más de 3 años de antigüedad, sin poseer los permisos A1 o A.
Anulado o suspendido: Privación del permiso de conducir por una autoridad judicial o gubernativa.

No lo presenta: No presenta el permiso de conducir.
No ha tenido nunca permiso: No tiene permiso de conducción de ningún tipo.
Pérdida total de puntos declarada: El conductor ha perdido todos los puntos del permiso y le ha sido comunicado de manera firme.
En vigor: Es el permiso o licencia que habilita para la conducción del vehículo utilizado cuando se produjo el accidente.

Se cumplimenta
Cuando el conductor conduzca en el momento del accidente un vehículo de motor.

4.2.4. CLASE DE PERMISO

Definición
Clase de permiso o licencia que habilita para la conducción del vehículo en el que viajaba en el momento del accidente.

Categorías
1. AM
2. A1
3. A2
4. A
5. B
6. BTP
7. B+E

8. C1
9. C1+E
10. C
11. C+E
12. D1
13. D1+E
14. D
15. D+E
16. LCC
17. LCM
18. LVA
19. Se desconoce.

Definición de los valores:

Clases de permiso de acuerdo a la normativa vigente. Reglamento General de Conductores aprobado por el R.D. 818/2009 de 8 de mayo.

-AM: autoriza para conducir ciclomotores de dos o tres ruedas y cuadriciclos ligeros, aunque podrá estar limitado a la conducción de ciclomotores de tres ruedas y cuadriciclos ligeros.

-A1: autoriza para conducir motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³, una potencia máxima de 11 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,1 kW/kg y triciclos de motor cuya potencia máxima no exceda de 15 kW.

-A2: autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia. --**A**: autoriza para conducir motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será deveinte años cumplidos pero hasta los veintiún años cumplidos no autorizará a conducir triciclos demotor cuya potencia máxima exceda de 15 kW

-B: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

- Triciclos y cuadriciclos de motor.

-BTP: autoriza para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3.500 kg, y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve.

-B+E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

-C1: autoriza para conducir automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de lasclases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg, diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-C1+E: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

-C: autoriza para conducir automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-C+E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

-D1: autoriza para conducir automóviles diseñados y construidos para el transporte de no más de dieciséis pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de ocho metros. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-D1+E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

-D: autoriza para conducir automóviles diseñados y construidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-D+E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

Clases de permiso de acuerdo al R.D. 772/97 de 30 de mayo. Se indican aquí ya que los conductores pueden tener el documento acreditativo conforme a esa regulación.

-A1: Motocicletas ligeras sin sidecar con una cilindrada máxima de 125 cm3, una potencia máxima de 11 kW y una relación potencia/peso no superior a 0,11 kW/kg.

-A: Motocicletas, con o sin sidecar. Triciclos y cuadriciclos de motor.

-B: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg y cuyo número de asientos, incluido el del conductor no exceda de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque, siempre que la masa máxima autorizada del remolque no exceda de la masa en vacío del vehículo tractor.

Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm3, siempre que se esté en posesión del permiso de la clase B en vigor, con una antigüedad superior a 3 años (RD 1598/2004 de 2 de julio que modifica, entre otros, el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento General de Conductores).

-B + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg siempre que el conjunto no pueda ser conducido con un permiso de la clase B.

-C1: Automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-C1+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg y que la masa máxima autorizada del remolque no sea superior a la masa en vacío del vehículo tractor.

-C: Automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-C+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

-D1: Automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a nueve y no exceda de diecisiete. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-D1+E: Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg siempre que:

Por una parte, la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg y la masa máxima autorizada del remolque no sea superior a la masa en vacío del vehículo tractor.

Por otra, que el remolque no se utilice para el transporte de personas.

-D: Automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

-D+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza aconducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

-LCC: Licencia para conducir ciclomotores.

-LCM: Licencia para conducir vehículos para personas de movilidad reducida.

-LVA: Licencia para conducir vehículos agrícolas autopropulsados y conjuntos de los mismos cuyamasa y dimensiones no excedan de los límites establecidos para los vehículos ordinarios.

Se cumplimenta

Cuando el conductor conduzca en el momento del accidente un vehículo de motor.

4.2.5. FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO

Definición

Fecha de expedición del permiso de conducir.

La fecha de expedición del permiso será la referente a la clase de permiso que se consigne en la variable anterior (CLASE DE PERMISO DE CONDUCIR).

Categorías

Fecha de expedición, en formato fecha.
Se desconoce

Se cumplimenta

Cuando el conductor conduzca en el momento del accidente un vehículo de motor

Apartado 3) Circunstancias (uso accesorios de seguridad, pruebas de alcohol y drogas, motivo del desplazamiento, acción del conductor, presuntas infracciones y errores).

4.3.3. ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Definición
Este campo recogerá el uso o no de cinturón y casco.

Categorías
En el caso de conductores de vehículos que dispongan de cinturón de seguridad, se indicará su uso:
1: Si
2: No
3: Se desconoce

En el caso de conductores de vehículos de dos ruedas o quad, se indicará el uso del casco:
1: Si
2: No
3: Casco supuestamente expulsado
4: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

4.3.4. OTROS ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Definición
Este campo recogerá el uso o no de equipamiento diferente del cinturón y del casco.
En cada una de las categorías, se recogerá si/no/se desconoce.

Categorías

Equipamiento de protección en:
a) Chaleco.
   En el caso de que se seleccione SÍ, se despliega el menú “Airbag disparado”, con los siguientes valores:

   - SÍ: el chaleco incorporaba airbag y este se ha disparado.
   - NO: el chaleco no incorporaba airbag, o este no se ha disparado.
   - SE DESCONOCE.

b) Chaqueta.
En el caso de que se seleccione SÍ, se despliega el menú "Airbag disparado", con los siguientes valores:

- SÍ: la chaqueta incorporaba airbag y este se ha disparado.
- NO: la chaqueta no incorporaba airbag, o este no se ha disparado.
- SE DESCONOCE.

c) Pantalón.
d) Guantes.
e) Calzado.
f) Protector brazo/hombro
g) Protector espalda
h) Protector torso
i) Protector pierna/rodilla

En caso de estar equipado con mono integral, marcar Chaqueta y Pantalón como "SÍ".

Los criterios para la identificación de equipamiento se indican a continuación

CHAQUETA:

Cazadora preparada para la protección del motorista. Se puede reconocer mediante la etiqueta de certificación. Puede incorporar distintas protecciones adicionales o airbarg.

PANTALÓN

Se trata de pantalones certificados para protección de motoristas. Pueden ser de cordura, cuero o materiales y aspecto similar a pantalones de calle (por ejemplo, jeans). Puede incorporar distintas protecciones adicionales. Se pueden reconocer por la etiqueta de certificación correspondiente.

MONO

Pieza de protección completa, uniendo chaqueta y pantalón sin separación. Se puede reconocer por la etiqueta de certificación correspondiente.

MODELO DE ETIQUETA para chaquetas / monos / pantalones (**presenta distintos niveles de protección**):

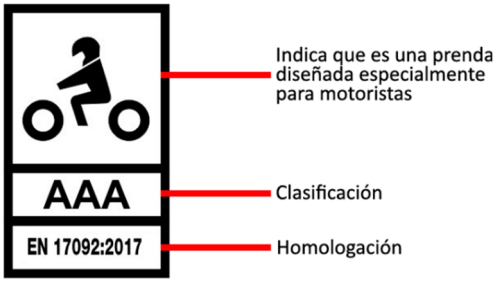

GUANTES

Para que sean aptos como guante de motorista deberán equipar incorporar la etiqueta de homologación correspondiente en su interior:

CALZADO:

Este calzado especial para motoristas, protege el pie y en algunos casos tobillo. Se puede verificar mediante la comprobación de etiqueta en su interior.

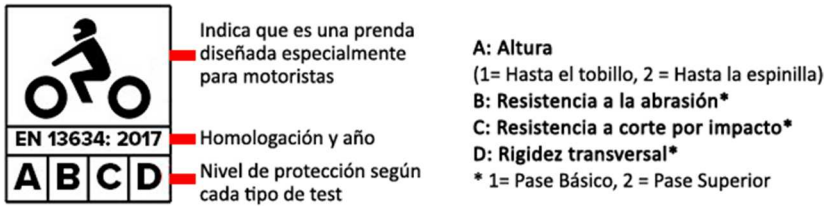

AIRBAG

Sistema de protección mediante inflado en caso de accidente. Se pueden encontrar integrados en la propia cazadora o pantalón, o como un elemento en forma de chaleco aparte.

Encontraremos dos tipos de forma general:

- Airbag de accionamiento mecánico, con un cable unido a la motocicleta y accionamiento de tipo "hombre al agua". Estos sistemas deben estar normalizados para garantizar su correcto funcionamiento, para lo que se puede verificar la correspondiente etiqueta (A su vez se puede identificar el nivel de protección y partes protegidas):

- Airbag de accionamiento electrónico. El sistema no utiliza ninguna conexión con el vehículo, y el accionamiento se ejecuta mediante una accionador comandado por sensores. Al no estar normalizado a día de hoy, no se puede verificar mediante etiquetas si es adecuado para el uso en motocicletas.

PROTECTOR BRAZO/HOMBRO
Accesorios de protección para codos y hombros.

Esta etiqueta acrecita que el protector cumple la legislación sobre requisitos de seguridad.

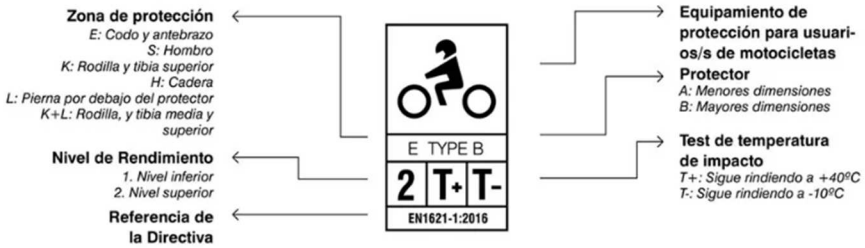

PROTECTOR ESPALDA

Esta es la etiqueta de homologación que acredita su conformidad con las normas de seguridad.

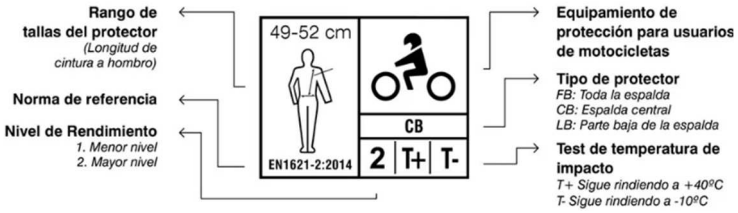

PROTECTOR TORSO

Etiqueta de homologación:

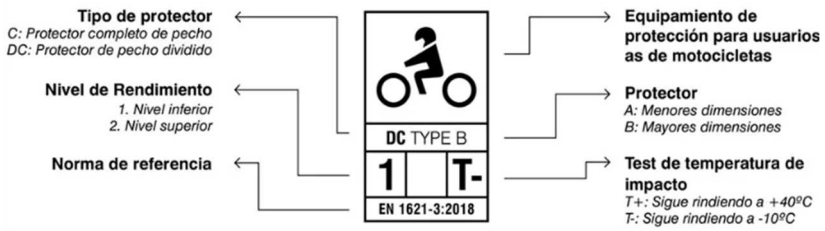

PROTECTOR PIERNA/RODILLA

Etiqueta de homologación igual que la de los protectores codo/hombro.

4.3.5 PRUEBA DE ALCOHOL

Definición
Prueba de alcohol, así como los resultados que se hayan obtenido de ésta.

Campos

Corresponde tasa 0,15
Se deberá marcar cuando los conductores sean noveles (durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilite para conducir) o conductores profesionales (de transporte de mercancías con una masa autorizada superior a 3.500 kg, de viajeros de más de 9 plazas, o de servicio público, de transporte escolar y de menores, de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales)

a) Prueba en aire.
d) Prueba de contraste
f) Signos de influencia de alcohol

Campo a) Prueba en aire
Categorías:
1. No se realiza prueba
2. No, porque se niega
3. No, porque no puede
4. Se realiza prueba de alcoholemia
5. Se desconoce

Definiciones:
No se realiza prueba: el agente no cree necesario realizar la prueba de alcoholemia.

No, porque se niega: el agente cree necesario realizar la prueba en aire pero el conductor se niega.
No, porque no puede: el agente cree necesario realizar la prueba en aire pero el conductor no puede por algún motivo.
Se realiza prueba de alcoholemia: el agente realiza la prueba.
Se desconoce.

Si se realiza la prueba en aire, se tendrá que rellenar los campos relativos a la tasa en aire. Si el resultado de la primera prueba da negativo, no hay que rellenar la segunda tasa.
Campo b) Tasa 1 en aire (mg/l): Tasa de alcoholemia en aire más favorable (en mg/l).
Campo c) Tasa 2 en aire (mg/l): Tasa de alcoholemia en aire menos favorable (en mg/l).

Campo d) Prueba de contraste
Cuando el resultado de la prueba es positivo, se ha de indicar si se realiza una prueba de contraste en sangre.
Categorías: Sí/No

Campo e) Resultado de la prueba de contraste
Se consigna el resultado de la prueba de contraste en sangre (en g/l).

Campo f) Signos de influencia de alcohol

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata. La tasa de alcoholemia en sangre se consignará cuando se tenga conocimiento de ella.

4.3.6. PRUEBA DE DROGAS

Definición
Prueba de drogas al conductor, así como los resultados obtenidos de ésta.

Campos:
b) ¿Se realiza prueba?
i) Signos de influencia de drogas

Campo a) ¿Se realiza prueba?
Categorías
1: No se realiza prueba.
2: No, porque se niega.
3: No, porque no puede.
4: Se realiza prueba de drogas
5: Se desconoce

Si se selecciona la categoría 2 o 3, se deberá pasar al campo de **prueba por orden judicial en sangre terapéutica.**

Si se selecciona la categoría 4, se deberá pasar al campo **indiciario** y consignar los resultados de la prueba.

Si la prueba de drogas se hace para otra sustancia se deberá especificar.

Campo de prueba por orden judicial en sangre terapeútica.
En caso de que no se realice prueba de drogas se debe consignar si se pide realizar una prueba de drogas.
Categorias: SÍ/NO

Si se marca SÍ, se pasa al campo autorización de la prueba terapeútica, con estas categorías:
1:No autorizada
2:Autorizada no realizada
3:Autorizada realizada

Si se marca la categoría 3, se debe pasar al campo **resultado de la prueba terapeútica** y consignar los resultados del test. Si la prueba de drogas se hace para otra sustancia se deberá especificar.

Campo i) Signos de influencia de drogas.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata. El resultado de la prueba en laboratorio se consignará cuando se tenga conocimiento de ella.

4.3.7. MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO

Definición
Motivo de desplazamiento del conductor. Si el conductor tiene distintos motivos de desplazamiento, se considerará el destino más próximo al accidente.

Las categorías 1 a 10 corresponden al tipo de desplazamiento para conductores profesionales. Las variables 11 a 18 corresponden al tipo de desplazamiento para conductores no profesionales.

Categorías
1: Transporte profesional de mercancías
2: Taxi
3: Bus urbano
4: Bus escolar
5: Bus en transporte de menores
6: Bus de línea regular
7: Bus de línea discrecional
8: Servicio de limpieza o recogida de basura
9: Servicio de mantenimiento viario
10: Bomberos, Policía, Ambulancia
11: In itinere (Transporte no profesional)
12: En misión (Transporte no profesional)

13: Ocio y entretenimiento
14: Actividad deportiva particular
15: Estudiante hacia centro de estudios
16: Transporte de menores al colegio
17: Ida/regreso de puentes, festivos, vacaciones
18: En prácticas de autoescuela
19: Servicio de auxilio en carretera
20: Otras actividades
21: Peregrino de Camino de Santiago
77: Se desconoce

4.3.8. DESPLAZAMIENTO PREVISTO

Definición
Número de kilómetros previstos de desplazamiento.

Categorías
1: Local (Menos 50 km.)
2: Medio (de 50 a 200 km.)
3: Largo (de más de 200 km.)
7: Se desconoce

Se cumplimenta
En zona interurbana.
Cuando el conductor conduzca en el momento del accidente un vehículo de motor.

4.3.9. ACCIÓN ESPECIAL DEL CONDUCTOR

Definición
Se considerará una acción especial del conductor cuando éste se encuentre bajando o subiendo del vehículo o haya caído en la vía.

Categorías
1: Bajando o subiendo del vehículo
2: Caída en la vía desde el vehículo

Se cumplimenta
En caso de que se haya producido uno de esos casos

4.3.10. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL CONDUCTOR

Definición
Infracción llevada a cabo por el conductor. No forman parte de este campo las infracciones de velocidad ni las infracciones administrativas, las cuales están en otros campos.
Se ha de indicar la infracción llevada a cabo en el momento previo al accidente o si no ha existido infracción.

Se anotará la infracción independientemente de si ésta ha podido ser causa del accidente o no.

En el caso de cometer más de una infracción, se indicará aquella que más haya afectado en la ocurrencia del accidente.

Categorías:
Campo a) Presuntas infracciones
1: Presuntamente no existe infracción
2: No respetar el STOP
3: No respetar "ceda el paso"
4: No respetar el semáforo
5: No respetar la norma genérica de prioridad
6: No respetar el paso de peatones
7: No respetar las indicaciones de un agente
8: No respetar otras señales de prioridad de paso
9: Invadir parcialmente el sentido contrario
10: Circular en zigzag
11: Girar o cambiar de sentido incorrectamente
12: Circular marcha atrás de manera incorrecta
13: Adelantar antirreglamentariamente
14: Frenar sin causa justificada
15: No mantener el intervalo de seguridad
16: Parado o en estacionamiento prohibido o peligroso
17: No indicar o indicar mal una maniobra
18: Circular en sentido contrario
19: Circular por lugar prohibido
20: Competiciones o carreras
21: Cruzar la calzada antirreglamentariamente
77: Se desconoce

Campo 12) Sin luces de emergencia
1: Sí.
2: No.
Sólo rellenar si se ha marcado el valor 16: "Parado o en estacionamiento prohibido o peligroso".

Campo 13.a) En su caso, sin baliza v16
1: Sí.
2: No.
Sólo rellenar si se ha marcado el valor 16: "Parado o en estacionamiento prohibido o peligroso".

Campo 13.b) En su caso, sin triángulo de preseñalización
1: Sí.
2: No.
Sólo rellenar si se ha marcado el valor 16: "Parado o en estacionamiento prohibido o peligroso". (Vehículos extranjeros)

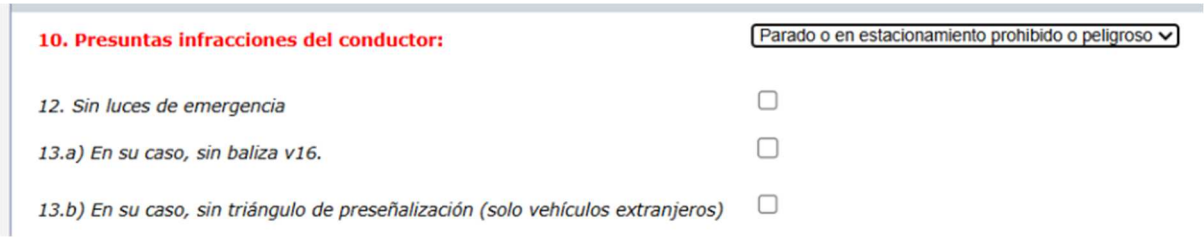

Campo d) Número de kilómetros recorridos
En caso de marcar el valor 18, "Circular en sentido contrario", se deberá consignar el número de kilómetros recorridos.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

4.3.14. PRESUNTAS INFRACCIONES DE VELOCIDAD

Definición
El conductor presuntamente ha cometido alguna infracción de velocidad.

Categorías
1: Ninguna
2: Velocidad inadecuada para las condiciones de la vía
3: Sobrepasar la velocidad establecida
4: Marcha lenta entorpeciendo la circulación
7: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

4.3.15. OTRA INFRACCIÓN

Definición
Infracción del conductor que no se haya especificado en las variables anteriores relativas a infracciones del conductor e infracciones de velocidad.

Categorías
1: Ninguna
2: Circular sin luz
3: Circular deslumbrando
4: Carga mal acondicionada
5: Exceso de carga
6: Desprendimiento de carga
7: Apertura de puertas sin precaución
8: Exceso de ocupantes
9: Otra infracción
77: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

4.3.17. POSIBLE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE

Definición
El conductor es posible responsable del accidente.

Si la responsabilidad del accidente es compartida, se marcará "sí" en los implicados presuntamente responsables.

Categorías
1: Sí
2: No
3: Se desconoce

4.3.18. FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR A LA ATENCIÓN

Definición
Factor que pueda haber afectado a la atención del conductor en el momento del accidente.

Categorías
1: Uso de teléfono móvil
2: Uso de manos libres
3: Uso de GPS
4: Uso de radio, DVD, video, auriculares…
5: Fumar

6: Actividades simultáneas a la conducción (comer, beber, buscar objetos…)
7: Interacción con los ocupantes
8: Presencia de accidente anterior
9: Mirar el entorno (paisaje, publicidad, señales...)
10: Estar pensativo o abstraído
11: Sueño, cansancio/fatiga
12: Enfermedad súbita / indisposición
13: No se aprecia ningún factor
14: Se desconoce

4.3.19. PRESUNTOS ERRORES

Definición
El conductor ha cometido algún tipo de acción o infracción de forma involuntaria o no.

Categorías
1: No se aprecian errores
2: No ver una señal
3: No ver un vehículo/peatón/obstáculo…
4: No entender una señal de tráfico o confundirla
5: Indecisión, demora o retraso en tomar una decisión
6: Ejecución incorrecta de maniobra o maniobra inadecuada
7: Olvidos (intermitentes, luces…)

5. PASAJERO

Información relativa a los pasajeros implicados

Apartado 1) Datos personales

5.1.1. CÓDIGO DE PASAJERO

Definición
Código del pasajero dentro del vehículo. Se le asigna de forma automática.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

5.1.2. CÓDIGO DE VEHÍCULO

Definición
Código del vehículo en el que viajaba el individuo en el momento del accidente.

Categorías
A cada uno de los vehículos implicados en el accidente se le debe adjudicar un número que lo diferencie del resto, según se ha explicitado en el punto 3.1.2. de este manual

5.1.3. DOI

Definición
Número del documento oficial de identificación del pasajero (NIF, pasaporte, NIE…).

Categorías

(En blanco): Se desconoce

5.1.4. TIPO DE DOCUMENTO

Definición
Tipo de documento oficial de identificación que presenta el pasajero.

Categorías
1: NIF
2: Tarjeta de residencia
3: Pasaporte

4: Otro
5: Se desconoce

5.1.5. NOMBRE

Definición
Nombre del pasajero.
Si el pasajero está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el pasajero, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

5.1.6. PRIMER APELLIDO

Definición
Primer apellido del pasajero.
Si el pasajero está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el pasajero, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

5.1.7. SEGUNDO APELLIDO

Definición
Segundo apellido del pasajero.
Si el pasajero está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el pasajero, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

5.1.8. FECHA DE NACIMIENTO

Definición
Fecha de nacimiento
Si el pasajero está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el pasajero, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

5.1.9. SEXO

Definición
Sexo del pasajero.

Categorías
1: Hombre
2: Mujer
3: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

5.1.10. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL PASAJERO

Consultar el apartado 4.1.9. sobre circunstancias especiales del conductor (página 72).

5.1.11. ACTO DE SERVICIO

5.1.12. NACIONALIDAD

Definición
Nacionalidad del pasajero.

Categorías
País. Se indicará el país de nacionalidad del pasajero.
Se desconoce.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

5.1.13. RESIDE EN ESPAÑA

Definición
Indica si el pasajero reside en España o no.

5.1.14. PROVINCIA DE RESIDENCIA

Definición
Provincia de residencia del pasajero, en el caso de que el pasajero resida en España. Se rellenará automáticamente a partir del municipio de residencia.

Categorías
Provincias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

Se cumplimenta
Cuando el pasajero resida en España

5.1.15. MUNICIPIO DE RESIDENCIA

Definición
Municipio de residencia del pasajero, en el caso de que el pasajero resida en España.

Categorías
Municipios incluidos en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística

Se cumplimenta
Cuando el pasajero resida en España.

5.1.16. ISLA DE RESIDENCIA

Definición
Isla de residencia del pasajero (cuando proceda), en el caso de que el pasajero resida en España. Se rellenará automáticamente a partir de la población de residencia.

Se cumplimenta
Cuando el pasajero resida en España.

5.1.17. POBLACIÓN DE RESIDENCIA

Definición
Es la entidad de ámbito territorial inferior al municipio en la que reside el pasajero, en el caso de que el pasajero resida en España.

Categorías
Se rellenará la población correspondiente al lugar de residencia del pasajero.
La aplicación informática de grabación de datos de accidentes de tráfico pone a disposición de los usuarios las poblaciones correspondientes a cada uno de los términos municipales.

Se cumplimenta
Cuando el pasajero resida en España

5.1.18. PAÍS DE RESIDENCIA

Definición
País de residencia del pasajero, cuando **éste resida en el extranjero**.

Categorías
País. La aplicación informática de grabación de datos de accidentes de tráfico pone a disposición de los usuarios el catálogo de países a utilizar.
Se desconoce.

Se cumplimenta
Cuando el pasajero resida en el extranjero

5.1.19. LESIVIDAD

Definición
Tipo de asistencia recibida.

Categorías
1: Fallecido 24 horas.
2: Ingreso superior a 24 horas.
3: Ingreso inferior o igual a 24 horas.
4: Atención en urgencias sin posterior ingreso.
5: Asistencia sanitaria ambulatoria con posterioridad.
6: Asistencia sanitaria inmediata en centro de salud o mutua.
7: Asistencia sanitaria sólo en el lugar del accidente.
8: Sin asistencia sanitaria.
9: Se desconoce.

Definiciones de las categorías:
- Fallecido 24 horas: El pasajero fallece dentro de las primeras 24 horas posteriores al accidente.
- Ingreso superior a 24 horas: El pasajero ingresa en un hospital a consecuencia del accidente y su estancia es de más de 24 horas.
- Ingreso inferior o igual a 24 horas: El pasajero ingresa en un hospital a consecuencia del accidente y su estancia es igual o inferior a 24 horas.
- Atención en urgencias sin posterior ingreso: El pasajero recibe atención en urgencias, pero no ingresa en un hospital.
- Asistencia sanitaria ambulatoria con posterioridad: El pasajero no recibe asistencia en el momento del accidente, pero en los días posteriores recibe atención en un centro sanitario sin que llegue a ingresar en un hospital.
- Asistencia sanitaria inmediata en centro de salud o mutua: el pasajero recibe asistencia médica en un centro de salud o mutua, sin llegar a pasar por urgencias.
- Asistencia sanitaria sólo en el lugar del accidente: El pasajero recibe asistencia sanitaria en el lugar del accidente, sin pasar después por ningún centro sanitario.
- Sin asistencia sanitaria: El pasajero no recibe asistencia médica de ningún tipo.

El orden de las categorías marca una jerarquía dentro de la variable. Si el pasajero ha recibido distintos tipos de asistencia, se marcará la de mayor grado (el valor de la categoría menor).
Ejemplo: Tenemos un pasajero implicado en un accidente que ha recibido asistencia médica en el lugar del accidente y en urgencias, pero no ingresa en un hospital. La persona no muere.
1: Fallecido a 24 horas: La persona no ha fallecido. Esta categoría no es la correcta.
2: Ingreso superior a 24 horas: La persona no ingresa en ningún hospital. Esta categoría no es la correcta.
3: Ingreso inferior o igual a 24 horas: La persona no ingresa en ningún hospital. Esta categoría no es la correcta.
4: Atención en urgencias sin posterior ingreso: El individuo ha sido atendido en urgencias. Luego esta es la categoría que hay que marcar.
Como se ha marcado la categoría 4, no se considerarán las restantes opciones.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

5.1.20. HOSPITAL AL QUE SE TRASLADA

Definición
Hospital al que se traslada al pasajero desde el lugar del accidente.

Apartado a) Provincia del hospital al que se traslada
Apartado b) Nombre del hospital al que se traslada
Apartado c) Si no figura en la lista (se sobreentiende el hospital al que se traslada)

Categorías
Se consignarán la provincia, en el apartado a), y el hospital que aparece en el Catálogo Nacional de Hospitales, en el apartado b). Cuando el hospital no se encuentre en la lista se escribirá el nombre del hospital en el apartado c).
(En blanco): No ha habido traslado a hospital.

5.1.21. NO CONTABILIZABLE POR

Definición
Causa de fallecimiento o lesión según el informe judicial en caso de que ésta sea por muerte natural, por suicidio u homicidio, o ha habido un intento de estos últimos.

Categorías
1: Muerte natural
2: Suicidio
3: Intento de suicidio
4: Homicidio
5: Intento de homicidio
(En blanco): Ninguna de las categorías anteriores

Se cumplimenta
Cuando en el informe judicial conste alguna de las categorías de este campo.

5.1.23 FALLECIDO A 30 DÍAS (SEGÚN AGENTE)

Definición: Toda persona que, como consecuencia del siniestro, fallece dentro de los 30 días siguientes al mismo.

Se cumplimenta: cuando la unidad grabadora constata, tras el seguimiento de las víctimas, su fallecimiento durante los 30 días posteriores al siniestro.

5.1.24 FALLECIDO A 30 DÍAS (INF. ESTADÍSTICA CONSOLIDADA)

Definición: Toda persona que, como consecuencia del siniestro, fallece dentro de los 30 días siguientes al mismo.

Se cumplimenta: una vez asegurada la estadística de fallecidos tras el cruce y contraste con las bases de datos de mortalidad disponibles. Este campo se cumplimenta por el Observatorio.

Apartado 2) Circunstancias

5.2.4. ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Definición
Este campo recogerá el uso o no de cinturón y casco.

Categorías
En el caso de pasajeros de vehículos que dispongan de cinturón de seguridad, se indicará su uso:
1: Si
2: No
3: Se desconoce

En el caso de pasajeros de vehículos de dos ruedas o quad, se indicará el uso del casco:
1: Si
2: No
3: Casco supuestamente expulsado
4: Se desconoce

En el caso de pasajeros con edad inferior a 3 años o que no alcancen los 135 cm de estatura.
1: Cinturón: SI
2: Sistema de Retención Infantil: SI

3: Ni cinturón ni Sistema de Retención Infantil
4: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

5.2.5. OTROS ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Definición
Este campo recogerá el uso o no de equipamiento diferente del cinturón y del casco.
En cada una de las categorías, se recogerá si/no/se desconoce.

Categorías

Equipamiento de protección en:

a) Chaleco.

   En el caso de que se seleccione SÍ, se despliega el menú "Airbag disparado", con los siguientes valores:

   - SÍ: el chaleco incorporaba airbag y este se ha disparado.
   - NO: el chaleco no incorporaba airbag, o este no se ha disparado.
   - SE DESCONOCE.

b) Chaqueta.
   En el caso de que se seleccione SÍ, se despliega el menú "Airbag disparado", con los siguientes valores:

   - SÍ: la chaqueta incorporaba airbag y este se ha disparado.
   - NO: la chaqueta no incorporaba airbag, o este no se ha disparado.
   - SE DESCONOCE.

c) Pantalón.
d) Guantes.
e) Calzado.
f) Protector brazo/hombro
g) Protector espalda
h) Protector torso
i) Protector pierna/rodilla
j)

En caso de estar equipado con mono integral, marcar Chaqueta y Pantalón como "SÍ".

Para los criterios para la identificación de equipamiento, consúltese el apartado 4.3.4.

5.2.6. POSICIÓN EN EL VEHÍCULO

Definición
Posición que ocupaba el pasajero en el vehículo cuando se produjo el accidente.

Categorías
En turismo/camión/autobús:
1: Asiento delantero
2: Asiento delantero central
3: Asiento trasero izquierdo
4: Asiento trasero derecho
5: Asiento trasero central
6: Otros asientos o literas
7: De pie
10: Se desconoce

En vehículos de dos ruedas o quads:
8: Posición pasajero
9: Pasajero adicional
10: Se desconoce

5.2.7. NIÑO EN BRAZOS

Definición
El pasajero es un niño llevado en brazos.

Categorías
(En blanco): No

5.2.8. ACCIÓN ESPECIAL DEL PASAJERO

Definición
Se considerará una acción especial del pasajero cuando éste se encuentre bajando o subiendo del vehículo o haya caído en la vía.

Categorías
1: Bajando o subiendo del vehículo
2: Caída en la vía desde el vehículo
3: Caída dentro del bus

5.2.9. MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO

Definición
Motivo del desplazamiento del pasajero.

Categorías
1: Servicio de auxilio en carretera
2: Servicio de mantenimiento viario

6. PEATÓN

Información relativa a los peatones implicados

Apartado 1) Datos personales

6.1.1. IDENTIFICADOR DE PEATÓN

Definición
Código del peatón implicado en el accidente. Este código se asigna automáticamente por la aplicación.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

6.1.2. DOI

Definición
Número del documento oficial de identificación del peatón (NIF, pasaporte, NIE…).

Categorías
(En blanco): Se desconoce

6.1.3. TIPO DE DOCUMENTO

Definición
Tipo de documento oficial de identificación que presenta el peatón.

Categorías
1: NIF
2: Tarjeta de residencia
3: Pasaporte
4: Otro
5: Se desconoce

6.1.4. NOMBRE

Definición
Nombre del peatón.

Si el peatón está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el peatón, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

6.1.5. PRIMER APELLIDO

Definición
Primer apellido del peatón.
Si el peatón está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el peatón, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

6.1.6. SEGUNDO APELLIDO

Definición
Segundo apellido del peatón.
Si el peatón está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el peatón, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

6.1.7. FECHA DE NACIMIENTO

Definición
Fecha de nacimiento del peatón.
Si el peatón está inscrito en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico NO es necesaria su cumplimentación, salvo que se detecte incongruencia entre el registro y el peatón, cumplimentándose en ese caso manualmente. Si no se encuentra en el registro, se rellenará manualmente.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

6.1.8. SEXO

Definición
Sexo del peatón.

Categorías
1: Hombre
2: Mujer

3: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata

6.1.9. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL PEATÓN

Consultar el apartado 4.1.9. sobre circunstancias especiales del conductor (página 72).

6.1.10. ACTO DE SERVICIO

6.1.11. NACIONALIDAD

Definición
Nacionalidad del peatón.

Categorías
País. Se indicará el país de nacionalidad del peatón.
Se desconoce.

Se cumplimenta
Dato de respuesta inmediata.

6.1.12. RESIDE EN ESPAÑA

Definición
Indica si el peatón reside en España o no.

6.1.13. PROVINCIA DE RESIDENCIA

Definición
Provincia de residencia del peatón, en el caso de que el peatón resida en España. Se rellenará automáticamente a partir del municipio de residencia.

Categorías
Provincias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

Se cumplimenta
Cuando el peatón resida en España

6.1.14. MUNICIPIO DE RESIDENCIA

Definición
Municipio de residencia del peatón, en el caso de que el peatón resida en España.

Categorías
Municipios incluidos en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística

Se cumplimenta
Cuando el peatón resida en España.

6.1.15. ISLA DE RESIDENCIA

Definición
Isla de residencia del peatón (cuando proceda), en el caso de que el peatón resida en España. Se rellenará automáticamente a partir de la población de residencia.

Se cumplimenta
Cuando el peatón resida en España.

6.1.16. POBLACIÓN DE RESIDENCIA

Definición
Es la entidad de ámbito territorial inferior al municipio en la que reside el peatón, en el caso de que el peatón resida en España.

Categorías
Se rellenará la población correspondiente al lugar de residencia del peatón.
La aplicación informática de grabación de datos de accidentes de tráfico pone a disposición de los usuarios las poblaciones correspondientes a cada uno de los términos municipales.

Se cumplimenta
Cuando el peatón resida en España

6.1.17. PAÍS DE RESIDENCIA

Definición
País de residencia del peatón, cuando **éste resida en el extranjero**.

Categorías
País. La aplicación informática de grabación de datos de accidentes de tráfico pone a disposición de los usuarios el catálogo de países a utilizar.
Se desconoce.

Se cumplimenta
Cuando el peatón resida en el extranjero

6.1.18. LESIVIDAD

Definición
Tipo de asistencia recibida.

Categorías
1: Fallecido 24 horas.
2: Ingreso superior a 24 horas.
3: Ingreso inferior o igual a 24 horas.
4: Atención en urgencias sin posterior ingreso.
5: Asistencia sanitaria ambulatoria con posterioridad.
6: Asistencia sanitaria inmediata en centro de salud o mutua.
7: Asistencia sanitaria sólo en el lugar del accidente.
8: Sin asistencia sanitaria
9: Se desconoce.

Definiciones de las categorías:
- Fallecido 24 horas: El peatón fallece dentro de las primeras 24 horas posteriores al accidente.
- Ingreso superior a 24 horas: El peatón ingresa en un hospital a consecuencia del accidente y su estancia es de más de 24 horas.
- Ingreso inferior o igual a 24 horas: El peatón ingresa en un hospital a consecuencia del accidente y su estancia es igual o inferior a 24 horas.
- Atención en urgencias sin posterior ingreso: El peatón recibe atención en urgencias, pero no ingresa en un hospital.
- Asistencia sanitaria ambulatoria con posterioridad: El peatón no recibe asistencia en el momento del accidente, pero en los días posteriores recibe atención en un centro sanitario sin que llegue a ingresar en un hospital.
- Asistencia sanitaria inmediata en centro de salud o mutua: el peatón recibe asistencia médica en un centro de salud o mutua, sin llegar a pasar por urgencias.
- Asistencia sanitaria sólo en el lugar del accidente: El peatón recibe asistencia sanitaria en el lugar del accidente, sin pasar después por ningún centro sanitario.
- Sin asistencia sanitaria: El peatón no recibe asistencia médica de ningún tipo.

El orden de las categorías marca una jerarquía dentro de la variable. Si el peatón ha recibido distintos tipos de asistencia, se marcará la de mayor grado (el valor de la categoría menor).
Ejemplo: Tenemos un peatón implicado en un accidente que ha recibido asistencia médica en el lugar del accidente y en urgencias, pero no ingresa en un hospital. La persona no muere.

1: Fallecido a 24 horas: La persona no ha fallecido. Esta categoría no es la correcta.
2: Ingreso superior a 24 horas: La persona no ingresa en ningún hospital. Esta categoría no es la correcta.
3: Ingreso inferior o igual a 24 horas: La persona no ingresa en ningún hospital. Esta categoría no es la

correcta.
4: Atención en urgencias sin posterior ingreso: El individuo ha sido atendido en urgencias. Luego esta es la categoría que hay que marcar.
Como se ha marcado la categoría 4, no se considerarán las restantes opciones.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

6.1.19. HOSPITAL AL QUE SE TRASLADA

Definición
Hospital al que se traslada al peatón desde el lugar del accidente.

Apartado a) Provincia del hospital al que se traslada
Apartado b) Nombre del hospital al que se traslada
Apartado c) Si no figura en la lista (se sobreentiende el hospital al que se traslada)

Categorías
Se consignarán la provincia, en el apartado a), y el hospital que aparece en el Catálogo Nacional de Hospitales, en el apartado b). Cuando el hospital no se encuentre en la lista se escribirá el nombre del hospital en el apartado c).
(En blanco): No ha habido traslado a hospital.

6.1.20. NO CONTABILIZABLE POR

Definición
Causa de fallecimiento o lesión según el informe judicial en caso de que ésta sea por muerte natural, por suicidio u homicidio, o ha habido un intento de estos últimos.

Categorías
1: Muerte natural
2: Suicidio
3: Intento de suicidio
4: Homicidio
5: Intento de homicidio
(En blanco): Ninguna de las categorías anteriores

Se cumplimenta
Cuando en el informe judicial conste alguna de las categorías de este campo.

6.1.22 FALLECIDO A 30 DÍAS (SEGÚN AGENTE)

Definición: Toda persona que, como consecuencia del siniestro, fallece dentro de los 30 días siguientes al mismo.

Se cumplimenta: cuando la unidad grabadora constata, tras el seguimiento de las víctimas, su fallecimiento durante los 30 días posteriores al siniestro.

6.1.23 FALLECIDO A 30 DÍAS (INF. ESTADÍSTICA CONSOLIDADA)

Definición: Toda persona que, como consecuencia del siniestro, fallece dentro de los 30 días siguientes al mismo.

Se cumplimenta: una vez asegurada la estadística de fallecidos tras el cruce y contraste con las bases de datos de mortalidad disponibles. Este campo se cumplimenta por el Observatorio.

Apartado 2) Circunstancias

6.2.3. ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Definición
Uso de los accesorios de seguridad obligatorios.

Categorías
Con chaleco
Con otro reflectante
Sin reflectantes
Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.
Únicamente se cumplimentará en vía interurbana.

Categorías
Catadióptricos
Se desconoce

6.2.4.

6.2.5. PRUEBA DE ALCOHOL

Definición
Prueba de alcohol, así como los resultados que se hayan obtenido de ésta.

a) Prueba en aire.
d) Prueba de contraste

f) Signos de influencia de alcohol

Campo a) Prueba en aire
Categorías:
6. No se realiza prueba
7. No, porque se niega
8. No, porque no puede
9. Se realiza prueba de alcoholemia
10. Se desconoce

Definiciones:
No se realiza prueba: el agente no cree necesario realizar la prueba de alcoholemia.
No, porque se niega: el agente cree necesario realizar la prueba en aire pero el conductor se niega.
No, porque no puede: el agente cree necesario realizar la prueba en aire pero el conductor no puede por algún motivo.
Se realiza prueba de alcoholemia: el agente realiza la prueba.
Se desconoce.

Si se realiza la prueba en aire, se tendrá que rellenar los campos relativos a la tasa en aire. Si el resultado de la primera prueba da negativo no hay que rellenar la segunda tasa.
Campo b) Tasa 1 en aire (mg/l): Tasa de alcoholemia en aire más favorable (en mg/l).
Campo c) Tasa 2 en aire (mg/l): Tasa de alcoholemia en aire menos favorable (en mg/l).
Campo d) Prueba de contraste

Cuando el resultado de la prueba es positivo, se ha de indicar si se realiza una prueba de contraste en sangre.
Categorías: Sí/No

Campo e) Resultado de la prueba de contraste
Se consigna el resultado de la prueba de contraste en sangre (en g/l)
Campo f) Signos de influencia de alcohol

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata. La tasa de alcoholemia en sangre se consignará cuando se tenga conocimiento de ella.

6.2.6. PRUEBA DE DROGAS

Definición
Prueba de drogas al peatón, así como los resultados obtenidos de ésta.

Campos:
a)¿Se realiza prueba?
i) Signos de influencia de drogas

Campo a) ¿Se realiza prueba?
Categorías
1: No se realiza prueba.
2: No, porque se niega.
3: No, porque no puede.

4: Se realiza prueba de drogas
5: Se desconoce

Si se selecciona la categoría 2 o 3, se deberá pasar al campo de **prueba por orden judicial en sangre terapéutica.**
Si se selecciona la categoría 4, se deberá pasar al campo **indiciario** y consignar los resultados de la prueba. Si la prueba de drogas se hace para otra sustancia se deberá especificar.

Campo de prueba por orden judicial en sangre terapeútica.
En caso de que no se realice prueba de drogas se debe consignar si se pide realizar una prueba de drogas.
Categorias: SÍ/NO

Si se marca SÍ, se pasa al campo autorización de la prueba terapeútica, con estas categorías:
1:No autorizada
2:Autorizada no realizada
3:Autorizada realizada

Si se marca la categoría 3, se debe pasar al campo **resultado de la prueba terapeútica** y consignar los resultados del test. Si la prueba de drogas se hace para otra sustancia se deberá especificar.

Campo i) Signos de influencia de drogas.

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata. El resultado de la prueba en laboratorio se consignará cuando se tenga conocimiento de ella.

6.2.7. MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO

Definición
Motivo de desplazamiento del peatón. Si el peatón tiene distintos motivos de desplazamiento, se considerará el destino más próximo al accidente.

Categorías
Servicio de mantenimiento viario
Servicio de limpieza o recogida de basura

Bomberos, Policía, Ambulancia
In itinere
En misión (no profesional)
Ocio y entretenimiento
Estudiante hacia centro de estudios
Transporte de menores al colegio
Otras actividades
Peregrino Camino de Santiago
Servicio de auxilio en carretera
Se desconoce

6.2.8. ACCIÓN DEL PEATÓN PREVIA AL ACCIDENTE

Definición
Maniobra previa que realizaba el peatón inmediatamente antes de sufrir el accidente.

Categorías
1: Saliendo entre vehículos aparcados
2: En la calzada delante de la parada del bus
3: Cruzando la calzada justo antes de la intersección
4: Cruzando la calzada justo después de la intersección
5: Cruzando la calzada en intersección
6: Cruzando la calzada en sección
7: Caminando o parado en la acera o refugio
8: Caminando por la calzada o arcén
9: Parado en la calzada o arcén
10: Trabajando en la calzada o arcén
11: Reparando el vehículo
12: Precipitación a la vía (puente, edificio…)
13: Irrumpe en la calzada corriendo/jugando
14: Auxiliando accidente anterior
15: Retirando el vehículo de la vía
77: Se desconoce

6.2.9. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL PEATÓN

Definición
Presunta infracción llevada a cabo por el peatón en el momento del accidente o inmediatamente anterior al mismo.

Categorías
1: Ninguna infracción
2: No respeta semáforo de peatones

3: No cruza por paso para peatones
4: Está o marcha por la vía antirreglamentariamente
5: No obedece a las indicaciones del agente
6: Otras infracciones
7: Se desconoce

Se cumplimenta
Dato de remisión inmediata.

6.2.10.

6.2.11. POSIBLE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE

Definición
El peatón es posible responsable del accidente. Para identificar la responsabilidad compartida se marcará "sí" en los implicados presuntamente responsables.

Categorías
1: Si
2: No
3: Se desconoce

6.2.12. FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR A LA ATENCIÓN

Definición
Factor que pueda haber afectado a la atención del peatón.

Categorías
Uso de teléfono móvil
Uso de radio, DVD, video, auriculares…
Presencia de accidente anterior
Mirar el entorno (paisaje, publicidad, señales...)
Estar pensativo o abstraído
Enfermedad súbita / indisposición
No se aprecia ningún factor
Se desconoce

6.2.13. PRESUNTOS ERRORES

Definición
El peatón ha cometido algún tipo de acción o infracción de forma involuntaria o no.

Categorías
1: No se aprecian errores

2: No ver una señal
3: No ver un vehículo/peatón/obstáculo…
4: No entender una señal de tráfico o confundirla
5: Indecisión, demora o retraso en tomar una decisión
6: Ejecución incorrecta de maniobra o maniobra inadecuada

6.2.14. PEATÓN FUGADO

Definición
Indica si el peatón se ha fugado o no.
En el caso en que un peatón implicado en el siniestro haya abandonado el escenario, se considerará como fugado.

Información relativa a la secuencia del accidente (Método METRAS)

7. SECUENCIACIÓN

La secuencia del accidente permite la detección de cada uno de los eventos que componen el accidente y el orden de ocurrencia de los hechos, así como la identificación de cada una de las unidades que se han visto implicadas. Permite también la identificación del suceso de mayor gravedad.

A este método de recogida de información sobre la secuencia del accidente desde el punto de vista del cuestionario estadístico lo denominamos Método METRAS.

Una de las formas de cumplimentación de esta información es mediante la utilización de una tabla, la cual incluye una fila de información para cada evento del accidente, en la que además se anotan las unidades implicadas en cada caso y si este suceso ha sido el más grave.

MÉTODO METRAS DE SECUENCIACIÓN DEL ACCIDENTE			
UNIDADES IMPLICADAS		EVENTOS	SUCESO MÁS GRAVE

Ejemplo de tabla para cumplimentar la secuencia del accidente (Método METRAS)

Apartado 1) Unidades implicadas

Definición

Hace referencia a las unidades que se han visto implicadas en el accidente. Las unidades pueden ser vehículos, peatones, conductores y pasajeros. Principalmente serán vehículos y peatones.

Los conductores y pasajeros se utilizarán como unidad específicamente en aquellos casos en los que se han caído del vehículo, se han caído en el bus o estaban subiendo o bajando del vehículo.

Las unidades implicadas se indican en las dos primeras columnas de la tabla.

Los vehículos se identificarán como V1, V2, V3…

Los peatones se identificarán como P1, P2, P3…

Los conductores que se hayan caído del vehículo, estaban subiendo o bajando… se identificarán como C. Se les asignará C1, C2… en función del vehículo en el que viajaban.

En el caso de los pasajeros, se utilizará PA1, PA2… siguiendo la misma lógica que para el conductor. En el caso de varios pasajeros de un mismo vehículo se considerará únicamente uno de ellos.

Para identificar la primera unidad implicada en el accidente se utilizarán de forma ordenada los siguientes criterios:
Si la unidad se ha visto implicada en el accidente y ha participado en algún evento (salida de vía, choque, colisión, atropello…), en función del orden de presencia en el accidente, la unidad primera será aquella que provoca la primera acción, es decir, el primer elemento activo en el accidente.

1) La unidad primera es la que desencadena el evento del accidente.

Ejemplo: En el caso de una salida de vía y a continuación una colisión frontal entre dos vehículos, el vehículo activo o unidad primera será aquella que haya salido de la vía. (La salida de vía es el primer suceso del accidente).

2) Cuando el primer suceso es una colisión entre vehículos, la unidad primera será, en aquellos casos en que se pueda determinar, el vehículo activo, es decir, el que enviste, independientemente de que sea o no el presunto culpable.

Ejemplo: Un vehículo rebasa un semáforo en rojo y otro vehículo que cruza la calzada y que no ha realizado ninguna infracción lo enviste. Este segundo vehículo se considera el vehículo activo y por tanto, la unidad primera.

3) Solo en el caso en que en base a los criterios anteriores no se pueda determinar el vehículo activo o en el caso de existir dos unidades activas (p.e. algunas colisiones frontales), se considerará como primera la unidad causante principal del accidente.

Ejemplo: Se produce una colisión frontal de dos vehículos, no pudiendo determinar cuál de ellos es el vehículo activo, teniendo en cuenta los criterios (1) y (2). Uno de estos vehículos ha cometido una infracción adelantando en línea continua, en cambio, el otro no ha cometido ninguna infracción. El vehículo que ha cometido la infracción se considerará la unidad primera.

4) Si es imposible establecer ninguno de los criterios anteriores, se deja la decisión a criterio del agente instructor.

5) En el caso específico de los atropellos, en el caso de que el peatón invada corriendo la vía o se precipite a la misma, este podría considerarse como “unidad primera” si así lo considera el agente. En este caso el evento ocurrido sería “atropello”.

En el caso particular en el que una unidad se haya visto implicada en el accidente, pero no haya participado en ningún evento, (por ejemplo el caso de un vehículo que frena bruscamente y luego reinicia su marcha, causando que los vehículos siguientes colisionen) siempre se situará en la primera fila y en la primera columna de la tabla.

Para cada evento del accidente se pueden asignar hasta dos unidades implicadas.

A) Primera unidad implicada en el evento

Aquella unidad que haya intervenido en primer lugar en un evento del accidente siguiendo las consideraciones anteriores se situará en la primera columna de la tabla.

MÉTODO METRAS DE SECUENCIACIÓN DEL ACCIDENTE			
UNIDADES IMPLICADAS		EVENTOS	SUCESO MÁS GRAVE

B) Segunda unidad implicada en el evento

Es la segunda unidad que está implicada en un evento concreto. Se situará en la segunda columna.

Categorías V1, V2, V3…P1, P2, P3… C1, C2… PA1, PA2…
Formato
Cadena (3)

Se cumplimenta
Para accidentes mortales o graves (al menos una de las personas implicadas resulte herida con hospitalización superior a las veinticuatro horas).

Apartado 2) Evento

Definición

MÉTODO METRAS DE SECUENCIACIÓN DEL ACCIDENTE			
UNIDADES IMPLICADAS		EVENTOS	SUCESO MÁS GRAVE

En la columna siguiente a las dos de unidades implicadas hay que indicar el evento ocurrido, teniendo en cuenta el orden de ocurrencia de los hechos.

Los **"eventos"** hacen referencia a un listado de hechos cuya elección permite identificar todos los sucesos ocurridos en el accidente. Estos sucesos implican el accidente en sí, desde el momento en que se produce la salida de vía, el contacto o la colisión. No se consideran eventos las maniobras previas al accidente ni las infracciones que se hayan realizado.

En el caso de los vehículos que han intervenido en el accidente pero no han sufrido directamente las consecuencias del mismo se considerarán, pero en evento se indicará el código correspondiente a "sin evento".

Categorías

TIPOS DE EVENTOS:

COLISIÓN ENTRE VEHÍCULOS
1. COLISIÓN FRONTAL
2. COLISIÓN FRONTOLATERAL AFECTANDO EL LADO DERECHO
3. COLISIÓN FRONTOLATERAL AFECTANDO EL LADO IZQUIERDO
4. COLISIÓN LATERAL O REFLEJA
5. RASPADO POSITIVO
6. RASPADO NEGATIVO =
7. COLISIÓN POR DETRÁS, ALCANCE O EN CARAVANA
8. ALCANCE INVERSO
9. COLISIÓN POSTERIOR-LATERAL
10. EMPOTRAMIENTO

ATROPELLO
11. ATROPELLO A PERSONA
12. ATROPELLO A ANIMAL

CAÍDA
13. CAÍDA EN LA VÍA
14. CAÍDA DE PASAJERO DENTRO DE BUS

CHOQUE CONTRA OBSTÁCULO
15. ELEMENTOS DE OBRAS
16. CONOS U OTROS ELEMENTOS DE BALIZA MÓVILES
17. VALLA
18. DESPRENDIMIENTOS DE PIEDRA O VEGETACIÓN
19. VEHÍCULO DETENIDO
20. CARGA O ELEMENTOS DE OTROS VEHÍCULOS
21. VEHÍCULOS IMPLICADOS EN ACCIDENTE PREVIO

SALIDA DE LA CALZADA
22. SALIDA POR LA DERECHA
23. SALIDA POR LA IZQUIERDA
24. SALIDA EN LÍNEA RECTA
25. CRUCE DE MEDIANA
26. INVASIÓN DE OTRA VÍA O CALZADA
27. RETORNO A LA VÍA

CHOQUE CONTRA ELEMENTOS FIJOS
28. GLORIETA
29. REFUGIO,ISLETA
30. BORDILLO
31. BOLARDOS
32. SEÑAL DE TRÁFICO
33. SETOS, ARBUSTOS
34. ÁRBOL
35. FAROLA O POSTE
36. CONTENEDOR
37. FUENTE O ESTATUA
38. PARADA DE BUS
39. BARRERA DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS
40. BARRERA DE PASO A NIVEL
41. AMORTIGUADORES DE IMPACTO
42. PASO SALVACUNETAS
43. PUENTE O TÚNEL
44. DIQUE, MURO DE CONTENCIÓN
45. CASA, MURO O EDIFICIO
46. MURO DE NIEVE O HIELO
47. ROCA
48. OTROS ELEMENTOS

VUELCO, INCENDIO, REVENTÓN, OTRO TIPO
49. GIROS SOBRE SÍ MISMO
50. VUELTAS DE TONEL O DE CAMPANA
51. VUELCO DEL VEHÍCULO
52. INCENDIO DEL VEHÍCULO
53. DESPEÑAMIENTO
54. INMERSIÓN
55. DESPLAZAMIENTO DE LA CARGA
56. SEPARACIÓN DE UNIDADES DE CARGA
57. DESPRENDIMIENTO DE CARGA
58. OTRO TIPO DE SUCESO

VEHÍCULO IMPLICADO SIN EVENTO
59. SIN EVENTO O IMPLICADO SIN CHOQUE NI COLISIÓN

Formato
Numérico (2)

Se cumplimenta

Para accidentes mortales o graves (al menos una de las personas implicadas resulte herida con hospitalización superior a las veinticuatro horas).

Apartado 3) Evento más grave

Definición

Por último, en la última columna, el **"suceso más grave"** hace referencia al evento que ha ocasionado las víctimas más graves. En el caso de dos eventos de la misma gravedad, se considerará aquel que implique mayor número de víctimas. En el caso de que haya distintos sucesos con el mismo número de heridos y la misma gravedad, entonces se indicará el primer suceso ocurrido grave. Si el agente no puede diferenciar o saber qué suceso es el más grave se dejará en blanco.

MÉTODO METRAS DE SECUENCIACIÓN DEL ACCIDENTE			
UNIDADES IMPLICADAS		EVENTOS	SUCESO MÁS GRAVE

Categorías
Códigos de los eventos. Campo S3 (Si se utiliza el protocolo en papel se marcará con un aspa X).
(En blanco): No es el más grave

Formato
Booleano: "S" "N"

Se cumplimenta
Para accidentes mortales o graves (al menos una de las personas implicadas resulte herida con hospitalización superior a las veinticuatro horas).

8. RESUMEN

Resumen del accidente ocurrido

Apartado 1) Comentarios

8.1.1 DESCRIPCIÓN

Definición
Descripción en formato texto del accidente ocurrido. En este campo no se podrán añadir datos de carácter personal.

Categorías
(En blanco): Sin descripción

Formato
Cadena (250)

8.1.2 OBSERVACIONES

Definición
Observaciones que quieran realizarse relativas al accidente. En este campo se podrán añadir datos de carácter personal.

Apartado 2) Factores concurrentes

Definición
Posibles factores concurrentes en opinión del agente. En este apartado se recogerán los datos y cada uno de los factores que han incidido en el accidente en opinión del agente y cuya importancia parece determinante en la producción del mismo.

Campo de respuesta múltiple (23 campos)
a) Conducción distraída o desatenta
b) Velocidad inadecuada
c) No respetar prioridad
d) No mantener intervalo de seguridad
e) Adelantamiento antirreglamentario
f) Giro incorrecto

g) Conducción negligente
h) Conducción temeraria
i) Irrumpir animal en calzada
j) Irrumpir peatón en calzada
k) Alcohol
l) Drogas
m) Estado o condición de la vía
n) Meteorología adversa
o) Cansancio o sueño
p) Inexperiencia conductor
q) Avería mecánica
r) Tramo en obras
s) Mal estado del vehículo
t) Enfermedad
u) Estado o condición de la señalización
v) Obstáculo en calzada
w) Otro factor

Categorías:
1: Si
(En blanco): No

1 Factor determinante principal:
En este apartado se elegirá un factor determinante principal